



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

Director-Administrador: J. RAFAEL HERMIDA LARA

Clavijero No. 44

Teléfonos 817-20-63 817-24-14

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXVI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 15 de enero de 2002.

Núm. 11

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Gobierno

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LAS CHOAPAS, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y AL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL A CARGO DE ESE AYUNTAMIENTO AL RÉGIMEN VOLUNTARIO DEL SEGURO SOCIAL.

folio 13

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL, CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, PARA LA DONACIÓN DE 3000 TONELADAS DE CEMENTO GRIS.

folio 61

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO

Secretaría de Desarrollo Regional

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA UN INCREMENTO DEL 20% DE LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE Y

DEMÁS SERVICIOS QUE PRESTA ESTA ENTIDAD A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS OPERADORES.

folio 66

MUNICIPIO DE VERACRUZ

Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

CONVOCATORIA PARA OBRA PÚBLICA
No. SDUOYSP-001/02

SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MEXICANAS, A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONCURSOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

folio 64

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

folio 62

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Distrito XXXI

SE EMPLAZA POR MEDIO DE EDICTOS A LA C. FILOMENA FLORES TRUJILLO PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 374/2001, CORRESPONDIENTE AL POBLADO MOYOAPAN, MUNICIPIO DE IXTACLOQUITLÁN, VER.

Enero 15—22

folio 3025

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Gobierno

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 35 fracción XXII y 103 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, en nombre del pueblo, expide el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz, a suscribir convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la incorporación de los trabajadores sindicalizados y al personal de la Policía Municipal a cargo de ese Ayuntamiento al régimen voluntario del Seguro Social.

Segundo. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz, a afectar sus participaciones federales a que tiene derecho, para garantizar el pago de sus aportaciones de seguridad social, derivadas del convenio de incorporación que celebra, autorizando al Gobierno del estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a descontar de las participaciones federales el monto que se hubiese cubierto a su nombre, a fin de que no le sean suspendidos los servicios convenidos a sus trabajadores.

Tercero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz, a solicitar al Gobierno del Estado a que se constituya en obligado solidario del Convenio de Incorporación al Régimen Obligatorio con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cuarto. Notifíquese esta determinación a los CC. Gobernador del estado, secretario de Finanzas y Planeación, secretario de Hacienda y Crédito Público, al director del Instituto Mexicano del Seguro Social y al H. Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la H. Legislatura del Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil uno. Leticia del Carmen García Perea, diputada presidenta.—Rúbrica. Guadalupe Velázquez Casanova, diputado secretario.—Rúbrica

folio 13

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 103 del Reglamento para el Gobierno Interior

del Poder Legislativo y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz, a celebrar Convenio de coordinación y apoyo institucional, con la Secretaría de Comunicaciones, para la donación de 3000 toneladas de cemento gris, para la construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación de calles en las distintas colonias de esa cabecera municipal.

Segundo. El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo, conforme a las cláusulas previstas en el referido documento.

Tercero. Comuníquese esta determinación al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz y al titular de la Secretaría de Comunicaciones del gobierno del estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la H. LIX Legislatura del Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los tres días del mes de enero del año dos mil dos. Alicia González Cerecedo, diputada presidenta.—Rúbrica. Guadalupe Velázquez Casanova, diputado secretario.—Rúbrica

folio 61

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO

Secretaría de Desarrollo Regional

De conformidad con el contenido del Acta del Consejo de Administración recabada en la Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil uno, en la sala de juntas de la Secretaria de Desarrollo Regional, sita en vista hermosa N° 7 (Torre Unión) colonia Animas, en la ciudad de Xalapa, Ver., y con fundamento en los artículos 26 fracción III, 99, 100, 101 y 103 de la ley numero 21 de aguas del Estado de Veracruz-Llave, ha tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO N° 08/2001

Se autoriza un incremento del 20 % a las Tarifas de Agua Potable por los Servicios que presta esta Comisión, a travez de sus diferentes Organismos Operadores en la Entidad, quedando de la siguiente manera:

Organismos Operadores de las localidades de **Tepetzintla** municipio del mismo nombre; **Altotonga** municipio del mismo nombre; **Banderilla** municipio del mismo nombre, **Nogales** municipio del mismo nombre y **Juan Díaz Covarrubias** municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.

Tarifas por consumo mensual para el servicio de agua:

Rango de Consumo m ³	Popular (\$)	Interés Social (\$)	Medio Urbano (\$)	Residencial (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-10	11.00	14.00	16.00	18.00	20.00	28.00
0-20	1.16	1.46	1.68	1.92	2.13	2.97
0-30	1.26	1.56	1.78	2.01	2.23	3.12
0-40	1.32	1.66	1.92	2.14	2.38	3.34
0-60	1.47	1.86	2.14	2.42	2.71	3.80
0-80	1.65	2.06	2.36	2.66	2.96	4.17
0-100	1.81	2.26	2.58	2.90	3.22	4.51
0-120	1.96	2.47	2.83	3.19	3.56	4.98
0-150	2.22	2.77	3.16	3.57	3.97	5.56
Mayor de 150	2.60	3.26	3.74	4.23	4.70	6.60

Organismos Operadores de las localidades de **Emilio Carranza** y **Vega de Alatorre** municipio de Vega de Alatorre; **Tezonapa** municipio del mismo nombre y **Cempoala** municipio de Ursulo Galván, Ver.

Tarifas por consumo mensual para el servicio de agua.

Rango de Consumo m ³	Popular (\$)	Interés Social (\$)	Medio Urbano (\$)	Residencial (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-10	15.00	16.50	17.50	20.00	21.50	23.50
0-20	1.53	1.71	1.81	2.02	2.22	2.41
0-30	1.57	1.77	1.88	2.10	2.32	2.53
0-40	1.64	1.83	1.95	2.17	2.40	2.61
0-60	1.76	1.95	2.07	2.32	2.55	2.78
0-80	1.84	2.07	2.20	2.43	2.66	2.91
0-100	1.95	2.20	2.34	2.58	2.84	3.10
0-120	2.07	2.32	2.46	2.72	3.01	3.30
0-150	2.23	2.50	2.64	2.94	3.22	3.54
Mayor de 150	2.52	2.82	2.96	3.32	3.64	3.97

Organismos Operadores de las localidades de **Villa Juanita** municipio de San Juan Evangelista; **Playa Vicente** municipio del mismo nombre; **Tlapacoyan** municipio del mismo nombre y **Piedras Negras** municipio de Tlalixcoyan, Ver.

Tarifas por consumo mensual para el servicio de agua:

Rango de Consumo m ³	Popular (\$)	Interés Social (\$)	Medio Urbano (\$)	Residencial (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-10	18.50	20.50	22.00	24.00	30.00	45.00
0-20	1.94	2.14	2.34	2.54	3.19	4.81
0-30	2.08	2.29	2.48	2.71	3.37	5.10
0-40	2.22	2.46	2.65	2.89	3.62	5.47
0-60	2.48	2.73	2.95	3.22	4.05	6.08
0-80	2.74	3.03	3.26	3.57	4.46	6.72
0-100	2.98	3.33	3.58	3.90	4.87	7.33
0-120	3.26	3.60	3.87	4.24	5.32	8.00
0-150	3.66	4.05	4.35	4.75	5.96	8.94
Mayor de 150	4.33	4.75	5.13	5.61	7.03	8.94

Organismos Operadores de las localidades de **Maltrata** municipio del mismo nombre; **Villa Azueta** municipio de José Azueta; **Paso de Ovejas** municipio del mismo nombre; **Chinameca** municipio del mismo nombre y **Saltabarranca** municipio del mismo nombre, Ver.

Tarifas por consumo mensual para el servicio de agua.

Rango de Consumo m ³	Popular (\$)	Interés Social (\$)	Medio Urbano (\$)	Residencial (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-10	23.00	24.00	26.00	28.00	33.00	51.00
0-20	2.41	2.53	2.76	2.97	3.50	5.44
0-30	2.56	2.67	2.90	3.14	3.70	5.71
0-40	2.76	2.88	3.09	3.34	3.97	6.10
0-60	3.07	3.20	3.49	3.75	4.45	6.91
0-80	3.44	3.57	3.86	4.14	4.87	7.58
0-100	3.74	3.88	4.20	4.52	5.36	8.29
0-120	4.05	4.24	4.58	4.94	5.84	8.94
0-150	4.56	4.74	5.16	5.54	6.52	8.94
Mayor de 150	5.37	5.61	6.08	6.54	7.74	8.94

Organismos Operadores de las localidades de **Jesús Carranza** municipio del mismo nombre; **Paso del Macho** municipio del mismo nombre y **Platón Sánchez** municipio del mismo nombre, Ver.

Tarifas por consumo mensual para el servicio de agua:

Rango de Consumo m ³	Popular (\$)	Interés Social (\$)	Medio Urbano (\$)	Residencial (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-10	25.00	27.00	29.00	32.00	39.00	53.00
0-20	2.65	2.85	3.08	3.39	4.17	5.66
0-30	2.83	3.04	3.26	3.60	4.41	5.98
0-40	2.98	3.24	3.48	3.85	4.69	6.37
0-60	3.36	3.62	3.90	4.30	5.24	7.14
0-80	3.73	4.03	4.33	4.80	5.84	7.96
0-100	4.06	4.41	4.71	5.22	6.37	8.67
0-120	4.44	4.80	5.13	5.68	6.94	8.94
0-150	4.96	5.36	5.76	6.36	7.76	8.94
Mayor de 150	5.85	6.32	6.79	7.50	7.93	8.94

Organismos Operadores de las localidades de **Yanga** municipio del mismo nombre; **Juan Rodríguez Clara** municipio del mismo nombre y **Cuitlahuac** municipio del mismo nombre, Ver.

Tarifas por consumo mensual para el servicio de agua:

Rango de Consumo m ³	Popular (\$)	Interés Social (\$)	Medio Urbano (\$)	Residencial (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-10	26.00	28.00	30.00	32.00	40.00	60.00
0-20	2.74	2.96	3.19	3.39	4.26	6.40
0-30	2.95	3.16	3.37	3.60	4.51	6.79
0-40	3.12	3.36	3.60	3.85	4.83	7.27
0-60	3.48	3.75	4.05	4.30	5.43	8.16
0-80	3.86	4.17	4.46	4.80	5.96	8.94
0-100	4.24	4.57	4.87	5.22	6.51	8.94
0-120	4.59	4.96	5.32	5.68	7.12	8.94
0-150	5.17	5.56	5.96	6.36	7.50	8.94
Mayor de 150	6.08	6.57	7.03	7.50	7.85	8.94

Organismos Operadores de las localidades de **Tempoal** municipio del mismo nombre, **El Higo** municipio del mismo nombre y **Sistema Múltiple de Chichicaxtle**, Ver.

Tarifas por consumo mensual para el servicio de agua:

Rango de Consumo m ³	Popular (\$)	Interés Social (\$)	Medio Urbano (\$)	Residencial (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-10	28.00	30.00	32.00	34.00	43.00	61.00
0-20	2.96	3.19	3.39	3.62	4.58	6.51
0-30	3.16	3.37	3.60	3.84	4.84	6.88
0-40	3.36	3.60	3.85	4.08	5.19	7.35
0-60	3.75	4.05	4.33	4.59	5.82	8.28
0-80	4.17	4.46	4.75	5.07	6.39	9.10
0-100	4.57	4.87	5.20	5.50	7.00	9.31
0-120	4.96	5.32	5.68	6.04	7.63	9.31
0-150	5.56	5.96	6.36	6.76	8.10	9.31
Mayor de 150	6.57	7.03	7.52	8.00	8.60	9.31

Organismo Operador de **Ixhuatlan del Sureste** municipio del mismo nombre

Tarifas por consumo mensual para el servicio de agua:

Rango de Consumo m³	Popular (\$)	Interés Social (\$)	Medio Urbano (\$)	Residencial (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-10	30.50	34.00	37.00	40.00	45.00	49.00
0-20	3.25	3.58	3.97	4.26	4.77	5.17
0-30	3.46	3.82	4.23	4.51	5.12	5.55
0-40	3.68	4.06	4.50	4.83	5.42	5.88
0-60	4.11	4.53	5.04	43	38	6.60
0-80	4.57	5.02	5.55	5.96	6.69	7.28
0-100	5.01	5.49	6.09	6.51	7.35	7.99
0-120	5.43	5.98	6.62	7.12	8.00	8.68
0-150	6.09	6.69	7.44	7.79	8.96	8.96
Mayor de 150	6.69	6.69	7.44	7.79	8.96	8.96

Organismo Operador de **Sayula de Alemán** municipio del mismo nombre.

Tarifas por consumo mensual para el servicio de agua:

Rango de Consumo m³	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-10	24.00	27.00	29.00	32.00
0-20	2.54	2.85	3.08	3.39
0-30	2.71	3.04	3.26	3.60
0-40	2.89	3.24	3.48	3.85
0-60	3.22	3.62	3.90	4.30
0-80	3.57	4.03	4.33	4.70
0-100	3.90	4.41	4.71	5.12
0-120	4.24	4.80	5.13	5.68
0-150	4.75	5.36	5.76	6.36
Mayor de 150	5.61	6.32	6.79	7.50

Organismo Operador de **Coscomatepec** municipio del mismo nombre; **Ixhuatlan del Café** municipio del mismo nombre y **Tomatlan** municipio del mismo nombre, Ver.

Tarifas por consumo mensual para el servicio de agua:

Rango de Consumo m ³	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-10	10.00	11.00	13.00	20.00
0-20	1.05	1.16	1.40	2.02
0-30	1.14	1.26	1.53	2.19
0-40	1.20	1.32	1.59	2.29
0-60	1.34	1.47	1.78	2.56
0-80	1.48	1.65	1.99	2.88
0-100	1.64	1.81	2.19	3.16
0-120	1.77	1.96	2.37	3.42
0-150	1.99	2.22	2.66	3.82
Mayor de 150	2.35	2.60	3.10	4.59

Organismo Operador de **Coatzintla** municipio del mismo nombre.

Tarifas por consumo mensual para el servicio de agua

Rango de Consumo m ³	Popular (\$)	Interés Social (\$)	Medio Urbano (\$)	Residencial (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-13	25.00	27.50	30.00	32.50	40.50	61.00
0-20	1.89	2.10	2.26	2.48	3.10	4.69
0-30	2.02	2.24	2.43	2.62	3.30	4.98
0-40	2.14	2.37	2.59	2.82	3.54	5.31
0-60	2.43	2.67	2.85	3.13	3.93	5.92
0-80	2.68	2.95	3.18	3.48	4.34	6.56
0-100	2.94	3.24	3.49	3.80	4.76	7.15
0-120	3.18	3.50	3.79	4.14	5.18	7.80
0-150	3.57	3.93	4.23	4.64	5.80	8.72
Mayor de 150	4.21	4.64	5.01	5.49	6.86	8.72

Organismo Operador de **Las Vigas de Ramirez** municipio del mismo nombre.

Tarifas por consumo mensual para el servicio de agua:

Rango de Consumo m ³	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)	Servicio Publico (\$)
0-10	17.50	23.00	31.00	45.00	31.00
0-20	1.82	2.47	3.32	4.76	3.32
0-30	1.96	2.65	3.52	5.11	3.52
0-40	2.06	2.78	3.74	5.41	3.74
0-60	2.34	3.14	4.18	6.07	4.18
0-80	2.58	3.49	4.68	6.76	4.68
0-100	2.79	3.80	5.08	7.33	5.08
0-120	3.04	4.14	5.50	7.99	5.50
0-150	3.44	4.63	6.19	8.94	6.19
Mayor de 150	4.05	5.48	7.22	10.59	7.22

Organismos Operadores de las localidades de: **Xochitlán** municipio de Santa María Ixcatepec; **San Nicolasillo** municipio de Chontla; **Plan de Arroyos** municipio de Atzacan y **Atoyac** municipio del mismo nombre.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-15	11.25	12.98	19.04	27.69
0-30	0.87	0.99	1.45	2.11
0-40	0.93	1.07	1.57	2.28
0-60	1.07	1.23	1.80	2.61
0-80	1.21	1.40	2.06	2.99
0-100	1.35	1.56	2.28	3.32
0-120	1.51	1.73	2.54	3.70
Mayor de 120	1.51	1.73	2.54	3.70

Organismos Operadores de las localidades de: **San Miguel Tlalpoalan** municipio de Altotonga; **Tlaltetela** y **Pinillos** municipio de Tlaltetela; **Atzalan** municipio del mismo nombre; **Placetas, Chicuala, Florijomel y La Lima** Municipio de Santa María Ixcatepec; **Loma Bonita, La Martinica y El Tacahuite** Municipio de Vega de Alatorre; **Paso Grande** municipio de Emiliano Zapata y **Barrancas** municipio de Cosoleacaque, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-15	14.78	16.76	24.66	35.53
0-30	1.11	1.26	1.86	2.71
0-40	1.17	1.36	1.99	2.89
0-60	1.38	1.56	2.34	3.34
0-80	1.56	1.78	2.64	3.80
0-100	1.75	1.99	2.95	4.26
0-120	1.94	2.22	3.25	4.69
Mayor de 120	1.94	2.22	3.25	4.69

Organismo Operador de la localidad de: **Juchique de Ferrer** municipio del mismo nombre.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-15	13.84	14.71	21.63	31.15
0-30	0.99	1.12	1.66	2.39
0-40	1.07	1.21	1.78	2.56
0-60	1.23	1.40	2.06	2.96
0-80	1.40	1.59	2.34	3.36
0-100	1.56	1.78	2.61	3.76
0-120	1.73	1.96	2.87	4.14
Mayor de 120	1.73	1.96	2.87	4.14

Organismos Operadores de las localidades de: **Santa Ana, Potrero Alto y Vainillas** municipio de Alto Lucero; **Jilotepec y El Pueblito** municipio de Jilotepec; **El Patio** municipio de Tepetlán; **Tlacolulan** municipio del mismo nombre; **La Guásima** municipio de Santa María Ixcatepec y **Zozocolco de Hidalgo** municipio del mismo nombre.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-15	12.74	14.24	20.98	31.48
0-30	0.97	1.06	1.57	2.37
0-40	1.03	1.15	1.71	2.58
0-60	1.20	1.33	1.98	2.98
0-80	1.36	1.53	2.26	3.39
0-100	1.53	1.71	2.52	3.79
0-120	1.68	1.88	2.79	4.20
Mayor de 120	1.68	1.88	2.79	4.20

Organismos Operadores de las localidades de: **Santa María Ixcatepec** municipio del mismo nombre; **Atzacan** municipio de Atzacan; **Tampache** municipio de Tamiahua; **La Gloria, El Sauzal, Santa Catalina, Norma, Coyoil de González y Hueyapan de Ocampo** municipio de Hueyapan de Ocampo; **Aguilera** municipio de Sayula de Alemán y **Tesechoacán** municipio de José Azueta, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-15	15.12	18.14	27.22	40.84
0-30	1.14	1.36	2.06	3.09
0-40	1.24	1.47	2.24	3.37
0-60	1.42	1.71	2.56	3.87
0-80	1.62	1.95	2.94	4.41
0-100	1.82	2.17	3.28	4.94
0-120	1.99	2.41	3.62	5.43
Mayor de 120	1.99	2.41	3.62	5.43

Organismos Operadores de las localidades de: **San Juan Evangelista** municipio del mismo nombre y **Chiconquiaco** municipio del mismo nombre.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-15	19.93	23.92	35.88	53.85
0-30	1.47	1.78	2.67	4.06
0-40	1.62	1.94	2.92	4.44
0-60	1.86	2.24	3.37	5.10
0-80	2.12	2.54	3.86	5.80
0-100	2.37	2.85	4.30	6.48
0-120	2.62	3.15	4.74	7.16
Mayor de 120	2.62	3.15	4.74	7.16

Organismos Operadores de las localidades de: **Cruz del Milagro** municipio de Sayula de Alemán; **Tecomate** municipio de Tepetzintla; **Villa Camarón** municipio de Adalberto Tejeda; **Chacalapa** municipio de Chinameca; **Curazao** municipio de José Azueta; **Cuatotolapan, El Sábalo, Hueyapan de Soconusco, La Palma** municipio de Hueyapan de Ocampo; **Villa Rica** municipio de Actopan; **Barra de Chachalacas, Arenal y Porvenir** municipio de Ursulo Galván; **Cerro Guzmán** municipio de Paso de Ovejas; **Zamora Caletón** municipio de Saltabarranca; **El Blanco** municipio de Juan Rodríguez Clara; **El Palmar** municipio de Puente Nacional; **Peñuela** municipio de Amatlán de los Reyes; **San Cristóbal** municipio de Huiloapan; **Tecolutla y Ricardo Flores Magón** municipio de Tecolutla y **San Marcos** municipio de Tamiahua, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-15	25.93	29.92	39.91	59.88
0-30	1.94	2.24	2.98	4.51
0-40	2.11	2.46	3.26	4.94
0-60	2.46	2.83	3.78	5.70
0-80	2.77	3.20	4.29	6.45
0-100	3.09	3.58	4.80	7.20
0-120	3.44	3.97	5.30	7.99
Mayor de 120	3.44	3.97	5.30	7.99

Organismos Operadores de las localidades de: **Mata de Agua** municipio de Villa Adalberto Tejeda; **La Cerquilla** municipio de San Juan Evangelista; **Chumatlán** municipio del mismo nombre; Calpulalpan municipio de Jalacingo; **El Chalahuite** y **Paraíso** municipio de Ursulo Galván; **El Viejón** municipio de Actopan; **El Sauce** y **Ojochal** municipio de Tlalixcoyan; **El Zapotal** municipio de Ignacio de la Llave; **Loma de los Ingleses** municipio de Hueyapan de Ocampo; **Mata de Indio** municipio de Totutla; **La Capilla** municipio de Cotaxtla; **Alto del Tigre** y **Cucharas** municipio de Ozulama, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-15	29.92	33.92	43.89	59.98
0-30	2.24	2.56	3.33	4.56
0-40	2.46	2.77	3.58	4.88
0-60	2.83	3.20	4.17	5.68
0-80	3.20	3.62	4.70	6.40
0-100	3.58	4.06	5.25	7.17
0-120	3.97	4.48	5.84	7.99
Mayor de 120	3.97	4.48	5.84	7.99

Organismos Operadores de las localidades de: **Arroyo Azul** municipio de Carrillo Puerto; **La Unión** municipio de Juan Rodríguez Clara; **Jicaltepec** municipio de Nautla; **Palmas de Abajo** municipio de Actopan; **Paso de Doña Juana** municipio de Ursulo Galván; **Buena Vista** y **Carretas** municipio de Paso de Ovejas; **La Defensa** municipio de Alto Lucero, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-15	28.55	32.01	38.94	56.24
0-30	2.13	2.39	2.91	4.21
0-40	2.28	2.56	3.11	4.50
0-60	2.60	2.91	3.53	5.11
0-80	2.91	3.25	3.96	5.73
0-100	3.22	3.60	4.38	6.32
0-120	3.53	3.95	4.79	6.92
Mayor de 120	3.53	3.95	4.79	6.92

Organismos Operadores de las localidades de: **El Cocuite, Paso de la Boca** municipio de Tlalixcoyan; **Cerro Alto** municipio de Cosoleacaque, **Lechuguillas y Las Higueras** municipio de Vega de Alatorre; **La Vibora, El Faisan, El Mango, La Ceiba y Tamarindo** municipio de Paso de Ovejas; **Alborada y La Tinaja** municipio de Emiliano Zapata; **Barra de Palmas** municipio de Nautla; **Paso Mariano** municipio de Puente Nacional; **Piedra Pinta** municipio de Tlapacoyan y **La Concepción** municipio de Tihuatlan.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-20	31.15	34.61	43.26	56.24
0-30	1.82	2.02	2.53	3.29
0-40	2.08	2.30	2.87	3.74
0-60	2.60	2.89	3.62	4.71
0-80	3.11	3.46	4.33	5.62
0-100	3.63	4.03	5.04	6.54
0-120	4.15	4.62	5.78	7.51
Mayor de 120	4.15	4.62	5.78	7.51

Organismos Operadores de las localidades de: **Palma Sola** municipio de Alto Lucero; **Adolfo López Mateos** municipio de Yanga; **Pachuquilla** Municipio de Puente Nacional; **Las Cruces** municipio de Xalapa; **Paraje Nuevo** municipio de Amatlán de los Reyes; **La Vibora** municipio de Tlalixcoyan; **Cantarranas, El Hatito, Tolome, Puente Jula y Tierra Colorada** municipio de Paso de Ovejas, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-20	34.61	38.94	43.26	56.24
0-30	2.02	2.27	2.53	3.29
0-40	2.30	2.60	2.89	3.76
0-60	2.89	3.25	3.62	4.71
0-80	3.46	3.89	4.33	5.62
0-100	4.03	4.55	5.05	6.58
0-120	4.62	5.19	5.76	7.49
Mayor de 120	4.62	5.19	5.76	7.49

Organismos Operadores de las localidades de: **Chicontepec** municipio del mismo nombre; **El Raudal** municipio de Nautla; **El Laurel** municipio de Vega de Alatorre; **El Crucero** municipio de Puente Nacional; **Monte de Oro** municipio de Ursulo Galván; **Tihuatlán** municipio del mismo nombre.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-20	43.88	44.88	49.87	64.82
0-30	2.28	2.56	2.88	3.75
0-40	2.62	3.32	3.32	4.29
0-60	3.32	3.73	4.14	5.38
0-80	3.97	4.45	4.96	6.45
0-100	4.59	5.22	5.79	7.56
0-120	5.29	5.95	6.61	8.61
Mayor de 120	5.29	5.95	6.61	8.61

Organismos Operadores de las localidades de: **Xocotitlán, Acazónica, El Limón, Paso Panal, Rancho Nuevo y Patancan** municipio de Paso de Ovejas, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-20	39.80	40.67	43.26	56.24
0-30	2.02	2.27	2.53	3.29
0-40	2.30	2.60	2.89	3.76
0-60	2.89	3.25	3.62	4.71
0-80	3.46	3.89	4.33	5.62
0-100	4.03	4.55	5.05	6.58
0-120	4.62	5.19	5.76	7.49
Mayor de 120	4.62	5.19	5.76	7.49

Organismos Operadores de las localidades de: **Rincón Zapote, Cuajilote, Mata Naranja, Dos Caminos, Mata Clara, Piedra Gorda y La Pitahaya** municipio de Cuitláhuac, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-20	44.88	46.17	49.87	64.82
0-30	2.28	2.56	2.88	3.75
0-40	2.62	2.95	3.32	4.29
0-60	3.32	3.73	4.14	5.38
0-80	3.97	4.45	4.96	6.45
0-100	4.59	5.22	5.79	7.56
0-120	5.29	5.95	6.61	8.61
Mayor de 120	5.29	5.95	6.61	8.61

Organismos Operadores de las localidades de: **Cazones** municipio del mismo nombre; **Pamillas** municipio de Yanga; **Cotaxtla** municipio del mismo nombre; **Totolapa Plan de Ayala** municipio de Tihuatlán, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-20	49.89	51.88	59.88	77.85
0-30	2.74	2.90	3.36	4.38
0-40	3.07	3.26	3.75	4.88
0-60	3.73	3.94	4.57	5.95
0-80	4.38	4.63	5.36	6.98
0-100	5.00	5.35	6.16	8.01
0-120	5.68	6.02	6.97	9.04
Mayor de 120	5.68	6.02	6.97	9.04

Organismos Operadores de las localidades de: **Ignacio de la Llave** municipio del mismo nombre; **Tlalixcoyan** municipio del mismo nombre; **Angostilla, Pozo Mata Ramírez, Las Trancas, Loma del Nanche y Bandera de Juárez** municipio de Paso de Ovejas, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-20	48.88	51.88	59.88	77.85
0-30	2.74	2.90	3.36	4.38
0-40	3.07	3.26	3.75	4.88
0-60	3.73	3.94	4.57	5.95
0-80	4.38	4.63	5.36	6.98
0-100	5.00	5.35	6.16	8.01
0-120	5.68	6.02	6.97	9.04
Mayor de 120	5.68	6.02	6.97	9.04

Organismo Operadores de las localidades de: **Atlixcos y Mata Verde** municipio de Alto Lucero, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-20	46.72	49.32	56.24	69.22
0-30	2.65	2.79	3.18	3.91
0-40	2.96	3.11	3.55	4.36
0-60	3.58	3.77	4.31	5.30
0-80	2.1	4.43	5.05	6.21
0-100	1.33	5.09	5.80	7.13
0-120	5.45	5.75	6.56	8.06
Mayor de 120	5.45	5.75	6.56	8.06

Organismo Operador de las localidades de: **Xalacingo** municipio de Xalacingo, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-20	35.53	39.46	49.34	64.10
0-30	2.05	2.26	2.85	3.11
0-40	2.35	2.60	3.25	4.24
0-60	2.92	3.26	4.10	5.35
0-80	3.52	3.93	4.92	6.39
0-100	4.11	4.57	5.71	7.42
0-120	4.70	5.24	6.57	8.53
Mayor de 120	4.70	5.24	6.57	8.53

Organismos Operadores de las localidades de: **Potrero Viejo** municipio de Amatlan de los Reyes, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-20	53.88	56.89	64.87	79.83
0-30	3.03	3.19	3.64	4.47
0-40	3.37	3.57	4.06	4.99
0-60	4.10	4.33	4.95	6.08
0-80	4.83	5.08	5.80	7.14
0-100	5.54	5.84	6.66	8.18
0-120	6.25	6.60	7.53	9.27
Mayor de 120	6.25	6.60	7.53	9.27

Organismos Operadores de las localidades de: **Suchilapa** municipio de Jesús Carranza, Ver.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-10	17.46	19.93	25.77	38.26
0-20	1.77	2.05	2.60	3.86
0-30	1.83	2.15	2.66	3.90
0-40	1.87	2.21	2.71	3.94
0-60	1.93	2.27	2.76	4.00
0-80	1.98	2.35	2.82	4.05
0-150	2.02	2.43	2.85	4.10
mayor de 150	2.07	2.50	2.90	4.16

Organismos Operadores de las localidades de: **Castillo de Teayo** municipio del mismo nombre.

Tarifas por Consumo Mensual para el Servicio de Agua:

Rango de Consumo M3	Popular (\$)	Medio Urbano (\$)	Comercial (\$)	Industrial (\$)
0-10	26.50	40.00	53.00	66.00
0-20	2.68	3.80	5.19	6.44
0-30	2.76	3.87	5.25	6.57
0-40	2.82	3.93	5.32	6.70
0-60	2.89	4.00	5.38	6.84
0-80	2.95	4.06	5.44	6.97
0-100	3.02	4.14	5.52	7.10
0-120	3.08	4.20	5.58	7.22
mayor de 120	3.15	4.33	5.65	7.35

En los lugares que haya servicio de alcantarillado sanitario, su costo continua correspondiendo al 25% del consumo que se tenga de agua potable

Dado en la Ciudad de Xalapa Enriquez, Ver., a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil uno, Ing. Oscar Luis Fernández Rivera Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

GOBIERNO DEL ESTADO

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

CONVOCATORIA PARA OBRA PÚBLICA No. SDUOYSP-001/02

En observancia del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 32, 37 y 1 de la Ley de Obras Públicas del Estado y artículo 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave. Se convoca a personas físicas y morales mexicanas, a participar en la licitación pública para la adjudicación de los concursos a precios unitarios y tiempo determinado, que se detallan a continuación.

Concurso	Origen de los concursos	Especialidad requerida	Descripción general	Límite de inscripción	Visita de obra	Junta aclaraciones	Entrega de propuestas y apertura etapa técnica	Fallo	Plazo de ejecución	Inicio de obra	Término de obra	Capital contable	Costo de bases
SDUOYSP-RP-001/02	Plan de Arbitros Municipales	Edificación	Construcción del centro de desmitigación 2da etapa, ubicada en los caños de Santa Rita	21/01/02 12:00 hrs	21/01/02 11:00 hrs	21/01/02 12:00 hrs	28/01/02 12:00 hrs	30/01/02 12:00 hrs	1/02/02 12:00 hrs	4/02/02	30/06/02	\$2'000,000.00	\$3,000.00

Los interesados podrán obtener las bases en el departamento de Control Presupuestal y Normatividad, sita en Juan de Grijalva No. 50, esquina R. Freyre, fraccionamiento Reforma, Veracruz, Ver., a partir de la publicación de esta Convocatoria en horas hábiles, debiendo presentar la siguiente documentación:

- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO QUE SE LICITA
- ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACIONES EN SU CASO, AMBAS ASENTADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y/O DEL COMERCIO, SEGUN SU NATURALEZA JURÍDICA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA
- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPITAL CONTABLE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO EXTERNO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 2001, COPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL 2000 Y LOS PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO 2001, ENTREGAR COPIA SIMPLE Y EXHIBIR ORIGINAL
- ENTREGAR COPIA SIMPLE Y EXHIBIR ORIGINAL
- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PARA PERSONA FÍSICA, ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA
- REGISTRO ANTE LA SHCP QUE ACREDITE AL PARTICIPANTE COMO PERSONA FÍSICA O MORAL
- REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CÁMARA QUE LE CORRESPONDA (OPCIONAL)
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL VIGENTE
- IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA (PASAPORTE O CREDENCIAL DE ELECTOR) PARTICIPANTE
- DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA EN EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA EN LA EJECUCIÓN DEL TIPO DE TRABAJO QUE SE LICITA, ESTO INCLUYE LA RELACION DE MAQUINARIA QUE DISPONDRA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONCURSO

- DECLARACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y ARTICULO 47 DE LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- LAS BASES DE CADA CONCURSO PODRAN SER CUBIERTAS MEDIANTE CHEQUES CERTIFICADOS, DE CASH O EFECTIVO, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR LA DOCUMENTACION, ANTES DE SU ADQUISICION, DANDO Estricto cumplimiento a los puntos anteriores
- EL ACTO DE PRESENTACION DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE OBRAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITA EN GRUJALVA S/N ESQ RAFAEL FREYRE FRACC REFORMA NO SE ACEPTARAN AQUELLAS QUE SE PRESENTEN FUERA DE LA FECHA Y HORARIOS INDICADOS
- LAS PROPUUESTAS DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL
- LOS ANTIPOPOS DESCritos CLARAMENTE EN LAS BASES DE CONCURSO SERAN 30% PARA INICIO DE OBRA Y COMPRA DE MATERIALES, DEL MONTO CONTRATADO
- PERIODO MAXIMO DE ESTIMACIONES 15 DIAS CALENDARIO Y ESQUEMA DE PAGO PROPUUESTO EN LAS BASES DE CONCURSO
- EL MUNICIPIO DE VERACRUZ VER, EN BASE AL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUUESTAS ACEPTADAS Y LO INDICADO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, ADJUDICARA EL CONTRATO A QUIEN REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE CONCURSO Y PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA

VERACRUZ, VER, 15 DE ENERO DE 2002
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ Y
DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

C.P. JOSÉ RAMÓN GUTIERREZ DE VELASCO HOYOS
(Rúbrica).

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SUPE-
RIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL DIA
CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL UNO. -----

EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ,
VERACRUZ, SIENDO LAS ONCE HORAS
DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL UNO, REUNIDOS EN EL
SALON DE PLENO DEL TRIBUNAL SU-
PERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS
CIUDANOS MAGISTRADOS RAUL IVAN
AGUILAR MARABOTO, EN SU CARAC-
TER DE PRESIDENTE, MARIO M.
GUTIERREZ CALDERON, REYNALDO
MADRUGA PICAZZO, FERNANDO A.
GUZMAN CALVO, DIONISIO F.
GUTIERREZ GARCIA, MOISES CUEVAS
LARA, YOLANDA CECILIA CASTAÑEDA
PALMEROS Y VICENTE MORALES CA-
BRERA, PRESIDENTES DE LAS SALAS
CIVILES, PENALES Y CONSTITUCIONAL
QUE INTEGRAN ESTE CUERPO COLE-
GIADO; CON LA ASISTENCIA DE LA LI-
CENCIADA MARIA CECILIA GUADALUPE
HERNANDEZ, SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS, SE PROCEDIO A CELE-
BRAR LA SESIÓN ORDINARIA CORRES-
PONDIENTE Y EN EL PUNTO QUINTO
DEL ORDEN DEL DIA, EN TERMINOS DE
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57
PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITU-
CION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE VERACRUZ; 33, 35, 36,
37 Y 38 FRACCION XIII DE LA LEY OR-
GANICA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO EN VIGOR, POR UNANIMIDAD
DE VOTOS SE DICTO EL SIGUIENTE:---

ACUERDO:

Se aprueba y expide el Reglamento Interior
del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judi-
cial, en los términos siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL
DE VERACRUZ

TÍTULO PRIMERO

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CAPITULO I

DE SU INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO

Artículo 1.- El presente ordena-
miento tiene por objeto reglamentar las
disposiciones de la Ley Orgánica del
Poder Judicial del Estado, correspon-
dientes a la integración, funcionamien-
to y atribuciones del Tribunal Superior
de Justicia.

Artículo 2.- El Tribunal Superior
de Justicia se integra por el número de
Magistrados que señala la Ley Orgáni-
ca del Poder Judicial, por el Secretario
General de Acuerdos, Secretarios de
Acuerdos de Salas, Secretarios de Es-
tudio y Cuenta, Actuarios Judiciales,
Directores de las Dependencias y demás
personal.

Artículo 3.- El Tribunal Superior
de Justicia como Órgano Jurisdiccional
del Poder Judicial del Estado, gozará de

plena autonomía para dictar y ejecutar sus resoluciones; además elaborará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos, de conformidad con las bases que al efecto se establezcan.

Artículo 4.- El órgano supremo del Poder Judicial del Estado, lo constituye el Tribunal Superior de Justicia, que residirá en la capital del Estado; funcionará en el Palacio de Justicia.

Artículo 5.- El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno y Salas.

CAPÍTULO II

DEL PLENO

Artículo 6.- El Pleno se integra por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia que lo presidirá y los Presidentes de cada una de las Salas, con excepción de la Electoral, asistido por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, el cual dará fe de los acuerdos y resoluciones que se tomen.

Se exceptúa de lo anterior el Pleno relativo a la sesión prevista por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el que se integrará de conformidad con el artículo 35 de este reglamento.

Artículo 7.- El Pleno en el ámbito de su competencia, acordará en las sesiones todo lo relacionado con el buen funcionamiento de la institución.

Artículo 8.- El Pleno en invitaciones de eventos académicos o de actos que conlleven a la superación profesional de los Magistrados, con la finalidad

de proporcionar un mejor servicio en la administración de justicia, podrá autorizar la asistencia del servidor o servidores públicos por un periodo no mayor de sesenta días.

Artículo 9.- Las sesiones del Pleno se celebrarán en la sede del Poder Judicial, y en casos excepcionales, en el lugar que determine el propio Pleno.

Artículo 10.- Las sesiones del Pleno serán ordinarias o extraordinarias, las que tendrán el carácter de públicas; a excepción de las de naturaleza privada.

Artículo 11.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, observándose los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Artículo 12.- El Pleno se reunirá en sesiones extraordinarias cuantas veces fuere necesario, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 13.- Las sesiones privadas serán aquellas en las que se deban tratar asuntos que exijan reserva.

Artículo 14.- Las sesiones solemnes se celebrarán con motivo de eventos de trascendencia; académicos, oficiales o aquellos que así lo determine el Pleno, a las que se invitará a todos los Magistrados.

Artículo 15.- En todas las sesiones públicas, el Presidente asignará los lugares destinados a los medios de co-

municación, postulantes y público en general.

Artículo 16.- En las sesiones solemnes, el Presidente, ubicará primeramente a los integrantes del Pleno y en segundo orden, previo sorteo se colocarán los demás Magistrados en el lugar que corresponda.

Artículo 17.- Para las sesiones ordinarias, se elaborará el orden del día con los asuntos que el Presidente o los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia sometan a consideración del Pleno y sean presentados por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión, con una síntesis por escrito del tema a tratar.

Artículo 18.- Los Magistrados recibirán, a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la celebración del Pleno, el proyecto de acta de la sesión anterior y el orden del día, a fin de que puedan solicitar la documentación e información que consideren necesaria.

Artículo 19.- Iniciada la sesión, se procederá a pasar lista de asistencia, estando la mayoría de sus integrantes, el Presidente declarará la existencia de quórum; y se continuará con la misma, dándose lectura al orden del día, por parte del Secretario del Tribunal, sometiéndola el Presidente a consideración para su aprobación o modificación.

Artículo 20.- En el desarrollo del orden del día, el Secretario expondrá los asuntos a tratar, mismos que el Presidente someterá a discusión y posterior-

mente a votación.

Artículo 21.- Los asuntos urgentes deberán ser incluidos en el orden del día a petición del Presidente o de algún Magistrado; mismos que se pondrán de inmediato a discusión y se tomarán los acuerdos que sean procedentes.

Artículo 22.- Los asuntos generales que proponga el Presidente del Tribunal o cualquier integrante del Pleno, serán de carácter informativo.

Artículo 23.- El Presidente someterá a votación económica los asuntos de mero trámite, asentando el secretario los votos emitidos.

Artículo 24.- En el caso de que el Pleno trate asuntos relativos a la responsabilidad administrativa de los Consejeros de la Judicatura y los que disponga la ley, si el caso lo requiere, el Presidente propondrá que se integre una comisión dictaminadora por tres Magistrados, para que se proceda a su análisis, a fin de que en su oportunidad se de cuenta con el mismo y se tome el acuerdo respectivo.

Artículo 25.- La comisión que designe el Pleno, tendrá las funciones que señale el acuerdo respectivo.

Artículo 26.- En los asuntos que se sometan a discusión, los oradores se circunscribirán al tema a tratar, debiendo ser claros y precisos en su intervención.

Artículo 27.- En los asuntos que susciten debate amplio, el Presidente

dará el uso de la voz a los participantes en el orden que lo soliciten.

Artículo 28.- Si a juicio del Presidente quedó suficientemente discutido el asunto, instruirá al Secretario a fin de que recoja la votación económica o nominal; obtenido el resultado, el Presidente hará la declaratoria de mayoría o unanimidad.

Artículo 29.- El Presidente en el desarrollo de las sesiones podrá llamar al orden al que faltare al mismo.

Artículo 30.- Las sesiones del Pleno, sólo podrán suspenderse:

I.- Por sobrevenir falta de quórum;

II.- A propuesta debidamente fundada de dos o más Magistrados integrantes del Pleno y que éste apruebe;

III.- Por prolongarse excesivamente. En este caso se declarará receso por el lapso que apruebe el Pleno y al reanudarse la sesión se proseguirá con la discusión del asunto; y

IV.- Por causa de urgencia o gravedad, así calificada por el Pleno.

Artículo 31.- Los acuerdos de trascendencia del pleno o que fijen disposiciones generales, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo 32.- El Presidente del Tribunal vigilará que los acuerdos tomados por el Pleno se cumplan, si no hay impedimento alguno, dentro del término de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha de autorización del

acto y a través de quien tenga obligación de ejecutar el acto.

Artículo 33.- Las actas del Pleno se encuadernarán por semestres, redactándose sin abreviaturas, con claridad y precisión; si hubiere que testar alguna palabra, se salvará al final.

Artículo 34.- El Pleno del Tribunal Superior de Justicia y las Salas, al sentar un criterio relevante, deberán informarlo a la Dirección de Compilación, Sistematización y Publicación; de precedentes obligatorios; así mismo informarán del cambio o interrupción de los criterios relevantes.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

Artículo 35.- Para la elección del presidente del Tribunal Superior de Justicia, podrá ser propuesto como candidato cualquier Magistrado del mismo y se observará el siguiente procedimiento:

I.- Durante la última semana del mes de noviembre y cada tres años, se efectuará una sesión plenaria, en donde por votación se elegirá un Presidente de Debates y un escrutador y sus respectivos suplentes, para los fines de presidir la sesión prevista por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se llevará a efecto el día dos del mes de diciembre siguiente.

II. En la sesión del día dos de diciembre respectiva, integrado el pleno y verificado el quórum, el Presidente de

Debates pedirá a los Magistrados presentes que propongan candidatos para ocupar el cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

III. Hechas las propuestas, se procederá a la votación nominal, para cuyo efecto los integrantes del pleno depositarán su voto en la urna que para tal efecto se colocará en la parte central del salón de plenos.

IV. Realizada la votación, se procederá al escrutinio y al cómputo de los votos emitidos, leyendo en voz alta el escrutador el nombre contenido en los mismos.

V. Concluido lo anterior, el escrutador hará entrega de los votos al Presidente de Debates, quien dará a conocer el resultado y hará la declaración de Presidente electo.

VI. El Presidente de Debates tendrá voto de calidad en caso de empate;

VII. El Presidente de Debates llamará al Magistrado Electo, para que rinda la protesta de ley ante el Pleno, en términos del artículo 82 de la Constitución Política del Estado. Al efecto se declarará un receso de diez minutos para invitar a los Magistrados y demás servidores públicos, a fin de que asistan a la protesta respectiva, hecho lo cual se dará por concluida la sesión; y

VIII. El Secretario General de Acuerdos, en acta pormenorizada dará fe del desarrollo de la sesión, agregando como apéndice los votos emitidos.

Artículo 36.- En el caso de que

el Presidente electo, no concluya el periodo de su encargo por cualquier causa, un mínimo de dos integrantes del Pleno, convocarán a sesión extraordinaria, la que tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, la cual será presidida por el Magistrado con mayor antigüedad en servicio; mismo que solicitará el nombramiento, de entre sus integrantes, de un Presidente de Debates y un Escrutador, requiriendo el primero que se propongan candidatos para ocupar dicho cargo y a continuación se seguirá el procedimiento previsto en las fracciones de la IV a la IX, del artículo anterior, para la elección del Presidente interino que concluirá el periodo.

CAPÍTULO IV

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Artículo 37.- El Presidente del Tribunal, además de las atribuciones señaladas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tendrá las facultades siguientes:

I.- Convocar a sesión ordinaria para efectos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

II.- Acordar la sustitución del Secretario General de Acuerdos en sus ausencias temporales, designando al servidor público idóneo;

III.- Someter a consideración del Pleno, candidatos para ocupar los cargos de Directores de las Dependencias del Tribunal para que éste apruebe las propuestas.

IV.- Tener bajo su mando a los elementos de seguridad comisionados en el edificio sede, a quienes dará las instrucciones necesarias para la preservación del orden, por conducto del Secretario General de Acuerdos o de quien en su caso determine; y

V.- Vigilar que los acuerdos generales del Pleno, cuando así se disponga, se publiquen con toda oportunidad en la Gaceta Oficial del Estado.

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Artículo 38.- El Secretario General de Acuerdos, tendrá además de las atribuciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las obligaciones siguientes:

I.- Dar trámite en términos de ley, a los exhortos recibidos de otras Entidades Federativas;

II.- Firmar al calce cuando sea necesario, los exhortos que envíen otros Tribunales y remitirlos a los jueces competentes del Estado para su diligenciación;

III.- Legalizar en unión del Presidente, las firmas de los secretarios que consten en las copias certificadas expedidas por los juzgados de la Entidad y que tengan que surtir efectos fuera del Estado;

IV.- Registrar en los libros que al efecto se lleven, los títulos de Licenciado en Derecho expedidos por las auto-

ridades universitarias del Estado;

V.- Registrar en los libros y en la forma que se menciona en el artículo anterior, los títulos de Licenciado en Derecho, expedidos por las autoridades de otros Estados;

VI.- Cuidar que al formar los tomas de los expedientes que se reciban, sean turnados rigurosamente en forma sucesiva y por sistema aleatorio electrónico;

VII.- Vigilar que en la distribución de los asuntos a las Salas Penales, se lleven por separado los turnos que correspondan a la apelación de autos y de sentencias;

VIII.- Auxiliar en el trámite de asuntos de responsabilidad administrativa, instaurados en contra de los integrantes del Consejo de la Judicatura y los demás que disponga la ley; y

IX.- Fijar en los estrados, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes, la lista de los acuerdos o resoluciones del Pleno o de la Presidencia que deban ser notificados con arreglo a las leyes de la materia.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL

CAPÍTULO I

DEL PLENO DE LAS SALAS

Artículo 39.- Son facultades del Pleno de la Sala, además de las previs-

tas en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes:

I.- Elegir al Presidente de la Sala de entre los Magistrados, previo acuerdo de los mismos;

II.- Recibir la protesta del Presidente electo;

III.- Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo determine el Pleno; y

IV.- Calificar de inmediato sobre las excusas o impedimentos que para conocer de un asunto, presente algún Magistrado de la Sala, en cuyo caso el Secretario de Acuerdos de manera directa integrará la misma, para efectos de la calificación.

Artículo 40.- El Pleno de la Sala Electoral, fijará el horario de labores de su personal durante los procesos electorales, plebiscitarios y de referendo, considerando la carga de trabajo y los plazos para resolver que el código de la materia señala en dichos periodos.

Artículo 41.- El Pleno de la Sala Electoral acordará que, los autos y resoluciones que dicte sobre los medios de impugnación de que conozca, se notifiquen, por conducto del secretario de acuerdos o del funcionario que se designe a: los organismos electorales correspondientes, terceros interesados, recurrentes y en su caso, a los coadyuvantes.

CAPÍTULO II

DE LOS PRESIDENTES

Artículo 42.- Son facultades del Presidente de Sala, además de las previstas en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes:

I.- Comunicar oficialmente a las instituciones correspondientes la designación del Presidente de Sala;

II.- Convocar a los Magistrados de su respectiva sala para sesionar en Pleno y presidirlo;

III.- Remitir al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, los criterios relevantes y precedentes obligatorios sustentados por la Sala, en el ámbito de su competencia, para los efectos establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y

IV.- En caso de excusa, impedimento o recusación, comunicar al Presidente del Tribunal la resolución dictada, para que designe Magistrado sustituto;

V.- Vigilar que se cumplan las notificaciones a las partes o instituciones correspondientes, en relación con los acuerdos y resoluciones emitidas por la Sala, en el ámbito de su competencia;

VI.- Informar a los integrantes de la Sala, sobre los puntos contenidos en la convocatoria para las sesiones plenarios del Tribunal; y una vez celebrada, comunicar a la brevedad los acuerdos tomados; y

VII.- Ordenar, en el ámbito de la competencia de la Sala, a los Agentes del Ministerio Público y demás autoridades que correspondan, la práctica de diligencias relativas al trámite de los expedientes.

VIII. En el desarrollo de las sesiones en materia electoral, llamar al orden a los asistentes que faltaren al mismo o bien aplicar alguna corrección disciplinaria conforme a lo establecido en la ley de la materia;

CAPITULO III

DE LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS

Artículo 43.- Los Secretarios de Acuerdos de las Salas, además de las atribuciones previstas en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Someter a la aprobación del Presidente de la Sala, las disposiciones de carácter general que se establezcan para la distribución del trabajo, las que dará a conocer a los demás Magistrados de la Sala, para efectos del acuerdo correspondiente;

II.- Recibir los tocas y en materia electoral los medios de impugnación respectivos y corroborar su correcta integración, la nitidez de las copias y que estén agregados los documentos y expedientes que se hubieren ofrecido como prueba;

III.- Recibir las promociones en el local que ocupan las Salas dentro del

horario oficial de labores y por excepción, en caso de términos judiciales, en su domicilio particular hasta las veinticuatro horas;

IV.- Dar cuenta inmediatamente con cada caso que demande urgente resolución;

V.- Proporcionar a los Magistrados, todos los datos o documentos que soliciten para el despacho de los asuntos a su cargo;

VI.- Dar cuenta al Presidente de la Sala, de los obstáculos que se presenten e impidan el buen desempeño de la función, proponiendo en su caso, las medidas necesarias para su solución;

VII.- Dar cumplimiento en todas sus partes a los acuerdos oficiales de la Sala;

VIII.- Publicar diariamente los casos que proceda, antes de la doce horas la lista de acuerdos;

IX.- Constatar que las resoluciones se comuniquen oportunamente a los juzgados de origen en su caso, cuando deban devolverse expedientes o documentos, se realicen sin mayor dilación, sin esperar gestión de los interesados. En materia civil, cuando haya transcurrido el plazo legal para interponer el juicio de amparo;

X.- Remitir los informes que deban rendirse a las diversas autoridades federales o locales con toda oportunidad y exactitud; y en su caso, transcribir los acuerdos respectivos.

XI.- Informar a la Dirección de Control y Estadística, en forma mensual del trámite de los asuntos de la Sala.

XII.- Vigilar que no se proporcione información a quien no sea parte interesada, de los asuntos que se tramitan en la Sala;

XIII.- Impedir la salida de tocas o expedientes del local de la sala, salvo en casos plenamente justificados;

XIV.- Entregar a los Secretarios de Estudio y Cuenta los documentos base de la acción cuando sean solicitados;

XV.- Vigilar que el personal a su cargo no abandone sin causa justificada el centro de trabajo;

XVI.- Revisar que los tocas o expedientes que se envíen para su archivo, estén debidamente firmados, foliados y entresellados;

XVII.- Registrar en el libro índice cronológico de tocas o expedientes y en la libreta de archivo, el envío de los asuntos ya concluidos, asentando la razón en los mismos y recabando la firma en la libreta correspondiente del encargado del archivo de la Sala;

XVIII.- Vigilar que el equipo de cómputo y demás implementos de oficina de que está dotada la Sala, se utilicen únicamente por el personal para desahogar el trabajo de la misma; informando inmediatamente al Presidente de la Sala, cualquier mal uso del equipo; y

XIX.- Cuidar el orden y disciplina de la Sala, dando cuenta al servidor público competente para su corrección.

Artículo 44.- Para efecto del archivo de tocas o expedientes concluidos, se observará lo siguiente:

I.- En la libreta de archivo y en la tarjeta de registro se asentarán, el número de fojas del toca o expediente y la baja correspondiente;

II.- Los tocas o expedientes se archivarán, después de enviar la causa o expediente original al juzgado de su procedencia, anexando copia de la resolución; y

III.- En los asuntos de carácter civil se procederá al archivo, una vez que haya concluido el plazo legal para la interposición del juicio de amparo.

CAPÍTULO IV

DE LOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Artículo 45.- Los Secretarios de Estudio y Cuenta tendrán, además de las atribuciones señaladas en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes obligaciones:

I.- Guardar bajo su estricta responsabilidad los tocas o expedientes que reciban para su estudio y proyecto;

II.- Solicitar a la Secretaría de Acuerdos de la Sala a la que pertenezca, los documentos originales base de

la acción, así como las escrituras públicas o demás instrumentales guardados en reserva para su estudio;

III.- Solicitar a la Dirección de Compilación, Sistematización y Publicación, los criterios relevantes y precedentes obligatorios;

IV.- Preparar con la debida anticipación, los proyectos de resolución de asuntos listados, para acordar con el Magistrado ponente;

V.- Entregar el proyecto de resolución en el término que al efecto se le hubiere fijado;

VI.- Abstenerse de comunicar o divulgar el contenido de los proyectos y de proporcionar copia de los mismos.

VII.- Proponer al Magistrado de su adscripción, en su caso, que la resolución aprobada por la Sala pueda sustentarse como criterio relevante; y

VIII.- Participar en las reuniones a las que sean convocados por el Presidente de la Sala.

CAPÍTULO V

DE LOS ACTUARIOS JUDICIALES

Artículo 46.- Los Actuarios Judiciales tendrán, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las siguientes obligaciones:

I.- Llevar un libro de registro de tocas o expedientes a su cargo, debidamente autorizado por el Secretario de Acuerdos de la Sala; en el que asentarán diariamente las notificaciones, señalando:

a.- Fecha en que fué recibido el toca o expediente;

b.- Fecha del auto o resolución que deba diligenciar;

c.- Fecha en que haya practicado la diligencia o en su caso, los impedimentos por los que no se realizó; y

d.- Fecha en que se hace la devolución del toca o expediente.

II.- Recibir del Secretario de Acuerdos los tocas o expedientes para la realización de las notificaciones y la práctica de las diligencias ordenadas, levantando las actas respectivas;

III.- Devolver los tocas o expedientes y las cédulas de notificación, notificados y requisitados respectivamente, en términos de ley, a más tardar al inicio de labores del día hábil siguiente; y

IV.- Las demás diligencias que se le encomienden en términos de ley.

Artículo 47.- Los Actuarios Judiciales están investidos de fe pública respecto de las diligencias y notificaciones en las que hayan sido comisionados o habilitados, en los tocas o expedientes que les hayan turnado, debiendo conducirse con estricto apego a las formalidades legales y a la verdad.

CAPÍTULO VI**DE LA SALA ELECTORAL****Sección Primera****DE LA SUBSTANCIACIÓN DE
LOS RECURSOS**

Artículo 48.- Cuando el recurrente solicite en su escrito el requerimiento de las pruebas ofrecidas, señalando éstas y justificando que las pidió por escrito al órgano competente y que no le fueron proporcionadas, el Pleno requerirá a la autoridad omisora, bajo apercibimiento de que si no las envía dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, se aplicará la medida de apremio que juzgue pertinente notificando al superior jerárquico, en el caso que proceda, para los efectos legales conducentes.

Artículo 49.- Si el organismo electoral, al remitir un recurso omite enviar alguno de los documentos a que refiere el artículo 232 del Código Electoral o no cumple con el envío del informe circunstanciado que se menciona en dicho precepto, el Pleno de la Sala, requerirá de inmediato su remisión o complementación en un término de cuarenta y ocho horas, apercibiéndolo que en caso de incumplimiento, se le aplicará alguna medida de apremio y se notificará en el caso que proceda al superior jerárquico para los efectos legales conducentes.

Sección Segunda**DE LA CONEXIDAD DE CAUSA
Y LA ACUMULACIÓN**

Artículo 50 - La Sala acordará la acumulación de expedientes cuando:

I.- Se trate de recursos de apelación en los que se impugne simultáneamente por dos o más partidos políticos el mismo acto o resolución o un partido político interponga dos o más recursos de apelación en contra del mismo acto o resolución; y

II.- Se trate de recursos de inconformidad en los que siendo el mismo o diferentes los partidos políticos recurrentes, se impugne el mismo acto o acuerdo, pudiendo existir o no identidad en las casillas cuya votación se solicite sea anulada.

Artículo 51.- En los casos referidos en el artículo anterior, el Secretario de Acuerdos dará cuenta sobre si el recurso guarda relación con uno previo, en cuyo caso el Pleno lo turnará al Magistrado ponente que haya recibido el más antiguo, ordenando la acumulación de los expedientes para ser sustanciados de manera conjunta, hasta que se encuentren en estado de resolución.

Artículo 52.- Para los efectos de la acumulación a que se refiere el artículo 244 del Código Electoral, si al dar cuenta al Pleno se considera la existencia de conexidad de causa, se ordenará la acumulación al expediente del recurso de inconformidad, el del recurso de

revisión o apelación que corresponda, a fin de integrar uno sólo, que el Magistrado ponente sustanciará y pondrá en estado de resolución; en caso contrario, los expedientes de los recursos de revisión o de apelación serán declarados improcedentes y serán archivados como asuntos definitivamente concluidos.

Sección Tercera

DEL SOBRESEIMIENTO EN MATERIA ELECTORAL

Artículo 53.- Cuando se actualice alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 243 del Código Electoral, habiendo sido turnado para resolver el expediente al Magistrado ponente, éste propondrá al Pleno el sobreseimiento.

Artículo 54.- Procediendo el sobreseimiento por la causal prevista en el artículo 243 fracción I del Código Electoral, se deberá observar lo siguiente:

Una vez recibido el escrito de desistimiento, el Secretario de Acuerdos dará cuenta de inmediato al Magistrado ponente, quien solicitará al Presidente convoque a sesión plenaria, a fin de que en caso de proceder, ordene su ratificación ante la presencia judicial, requiriéndose al efecto al promovente, mismo que deberá identificarse a plena satisfacción del Secretario; apercibiéndolo, que de no hacerlo dentro del término de cuarenta y ocho horas, se ten-

drá por no desistido y se continuará con la sustanciación del recurso.

De ratificarse el escrito de desistimiento, el Magistrado ponente propondrá el sobreseimiento del recurso y lo someterá a la consideración del Pleno.

Sección Cuarta

DE LAS SESIONES Y LAS RESOLUCIONES

Artículo 55.- Las sesiones plenas señaladas en los diversos expedientes para el análisis, discusión y resolución de los recursos, contendrán el orden del día integrado con la cuenta que la Secretaría de Acuerdos dará de los asuntos pendientes para esa fecha, mismos que se discutirán y aprobarán en su caso, según el estado que guarden.

Artículo 56.- En las sesiones públicas de resolución, se observará lo siguiente:

I.- El Magistrado ponente, personalmente o por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, expondrá el caso en forma sucinta y el sentido de la resolución, señalando los preceptos en que se funde y las consideraciones jurídicas que estime pertinentes; y

II.- En las sesiones públicas sólo podrán participar y hacer uso de la voz los Magistrados y en su caso, el Secretario de Estudio y Cuenta y el Secretario de Acuerdos.

Artículo 57.- El Pleno, cuando lo juzgue necesario, podrá de oficio aclarar un concepto o precisar los efectos de una resolución aprobada, siempre y cuando esto no implique una alteración sustancial en los puntos resolutiveos o en el sentido del fallo.

Artículo 58. Cuando el ponente considere que deba ser modificado su proyecto de resolución en vista de las discusiones realizadas, podrá solicitar el retiro de su ponencia, con la obligación de presentar el nuevo proyecto en la sesión ordinaria inmediata para la decisión definitiva.

Artículo 59.- En las sesiones del Pleno el Secretario de Acuerdos levantará el acta correspondiente, insertando los puntos resolutiveos de los asuntos que hubiere conocido.

Sección Quinta

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 60.- Las notificaciones se practicarán en los términos del Libro Quinto, Título Primero del Capítulo I del Código Electoral.

Artículo 61.- Para practicar las notificaciones personales, se observará el procedimiento siguiente:

I.- El actuario de la Sala, se constituirá en el domicilio señalado en el expediente, debiendo cerciorarse plenamente que sea el correcto, auxiliándose para el efecto con los elementos personales y materiales conducentes, asertando todas estas circunstancias e...

actuaciones;

II.- Si se encuentra presente el interesado o la persona autorizada, se le notificará la resolución;

III.- Si no se encuentra presente el interesado o la persona autorizada, o si el domicilio está cerrado, el actuario deberá dejar citatorio de espera al interesado con quien se encuentre presente o con el vecino inmediato, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes, espere al actuario, a efecto de realizar la notificación respectiva, dejando asentado razón de ello en el citatorio de espera. Se apercibirá al interesado, que si no encontrarlo, la diligencia se entenderá con quien esté en el domicilio o con el vecino inmediato.

Para el caso de cumplimentar el citatorio de espera, si resultare que la persona interesada no se encuentra o bien, con quien se entienda la diligencia se niegue a recibir la cédula o se encuentre cerrado el domicilio, el actuario la fijará junto con la copia de la resolución que va a notificar, en un lugar visible de dicho domicilio, asentando la razón correspondiente en autos y procederá a fijar notificación en los estrados de la Sala.

Artículo 62.- Se harán por estrados las notificaciones de los autos y resoluciones siguientes:

I.- Las de radicación y reserva;

II.- Las de admisión o desechamiento;

III.- Las de requerimiento;

IV.- Las que tengan por no interpuesto un recurso;

V.- Las que tengan por no presentado un escrito de un tercero interesado o coadyuvante, por no ajustarse a las disposiciones legales;

VI.- Las que determinen el archivo de un expediente como asunto total y definitivamente concluido, en aquellos casos de recursos de revisión que no guarden conexidad en términos de lo establecido por el artículo 244 del Código Electoral; y

VII.- Las que determinen la acumulación o la conexidad de causa.

Artículo 63.- Las notificaciones por estrados, se practicarán de conformidad con el procedimiento siguiente:

I.- Tratándose de autos, el actuario fijará la cédula de notificación con los datos del expediente y con un extracto del contenido del proveído, asentando la razón respectiva en el expediente; y

II.- Tratándose de resoluciones, el actuario fijará la cédula de notificación que contendrá los datos del expediente y los puntos resolutivos, asentando la razón respectiva en el expediente.

Artículo 64.- La notificación por correo, se hará en pieza certificada, agregándose al expediente el acuse de recibo postal; y en el caso de notificación por telegrama, se enviará por duplicado, para que la oficina de telégrafos que la tramite devuelva el ejemplar sellado, que se agregará al expediente.

TÍTULO TERCERO

DE LAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL

CAPÍTULO I

DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALIA DE PARTES

Artículo 65.- Para el desempeño de sus actividades, el Tribunal Superior de Justicia contará con las siguientes dependencias: Dirección de Compilación, Sistematización y Publicación de Precedentes Obligatorios; Dirección de Administración y Personal; y Oficialía de Partes.

Artículo 66.- Las dependencias del Tribunal se regirán por las disposiciones de este reglamento y por los lineamientos particulares que al efecto se aprueben.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE COMPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PRECEDENTES OBLIGATORIOS

Artículo 67.- Para el efecto establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Dirección de Compilación, Sistematización y Publicación de Precedentes Obligatorios, estará a cargo de un Director, mismo que deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Contar cuando menos, con treinta años de edad a la fecha del nombramiento;

III.- Tener título de Licenciado en Derecho y conocimientos en Sistemas Computacionales.

IV.- Tener una experiencia judicial mínima de cinco años en el ejercicio de su profesión; y

V.- Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal.

Artículo 68.- El Director de Compilación, Sistematización y Publicación de Precedentes Obligatorios, para el cumplimiento de sus atribuciones, será auxiliado por el personal autorizado en el presupuesto de egresos y tendrá las funciones siguientes:

I.- Compilar, sistematizar y publicar en la Gaceta Oficial del Estado, los criterios relevantes y precedentes obligatorios que emitan: el Pleno y las Salas del Tribunal Superior de Justicia; el Tribunal Contencioso Administrativo y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje;

II.- Solicitar a los órganos competentes, el envío de la información necesaria para los efectos precisados en la fracción anterior;

III.- Informar al órgano correspondiente de los errores mecanográficos,

ortográficos o de cualquier otra naturaleza que advierta en relación a los criterios relevantes y precedentes obligatorios, a efecto de que en su caso se corrijan;

IV.- Dar seguimiento a los criterios relevantes y a los precedentes obligatorios, desde su aprobación hasta su modificación o interrupción;

V.- Mantener actualizada la base de datos;

VI.- Fungir como órgano de consulta a los integrantes del Poder Judicial, proporcionando oportunamente la información requerida; y

VII.- Informar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de las actividades de la Dirección y su desarrollo, así como de los obstáculos que se presenten para el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS CRITERIOS RELEVANTES Y PRECEDENTES OBLIGATORIOS

Artículo 69.- Para la estructuración de los criterios relevantes y precedentes obligatorios, la Dirección de Compilación, Sistematización y Publicación, se sujetará al procedimiento que al efecto se establezca en los lineamientos correspondientes.

Artículo 70.- En la elaboración de los criterios relevantes para integrar precedentes obligatorios, deberán observarse las siguientes reglas:

I.- El criterio relevante es la expresión por escrito, en forma abstracta, de un criterio jurídico establecido al resolver un caso concreto; y

II.- El criterio relevante se compondrá de rubro, texto y datos de identificación del toca o expediente.

Artículo 71.- En la elaboración de rubros se observarán las siguientes reglas:

I.- Evitar al principio del rubro; artículos, pronombres, preposiciones, adverbios, fechas o cualquier otro tipo de vocablo que no remita de manera inmediata y directa a la norma, concepto, figura o institución materia del criterio relevante;

II.- Omitir al final del rubro; artículos, preposiciones o pronombres que remitan al inicio de un término o frase intermedia;

III.- Omitir artículos, preposiciones o pronombres que remitan varias veces al inicio del rubro;

IV.- Evitar que el rubro sea redundante, esto es, que los conceptos se repitan innecesariamente o se utilicen en exceso; y

V.- Cuidar que por omisión de una palabra o frase se cree confusión o no se entienda el rubro.

Artículo 72.- Para la elaboración de rubros, además de lo antes previsto, deberán observarse los siguientes principios:

I.- Concisión, en el sentido de que con brevedad y economía de medios, se exprese un concepto con exactitud, en el que se plasme el contenido fundamental del criterio relevante;

II.- Congruencia con el contenido del criterio relevante, para evitar que el texto plantee un criterio interpretativo y el rubro haga referencia a otro diverso;

III.- Claridad, en el sentido de que comprenda todos los elementos necesarios para reflejar el contenido del criterio relevante; y

IV.- Fácil localización, por lo que deberá comenzar la enunciación con el elemento que refleje de manera clara y terminante la norma, concepto, figura o institución materia de la interpretación.

Artículo 73.- En la elaboración del texto de los criterios relevantes, se observará lo siguiente:

I.- Deberá derivarse en su integridad de la resolución correspondiente y no contener aspectos que, aún cuando se hayan tenido en cuenta en la discusión del asunto, no formen parte de aquélla;

II.- Tratándose de precedentes obligatorios, el criterio de interpretación debe contenerse en las cinco resoluciones definitivas que la constituyan;

III.- Se redactará con claridad, de modo que pueda ser entendido cabalmente, sin recurrir a la resolución correspondiente y no deberá formularse con la sola transcripción de una parte de ésta o de un precepto legal;

IV.- Contendrá un solo criterio de interpretación. Cuando en una misma resolución se contengan varias interpretaciones, deberá elaborarse un criterio relevante para cada una de ellas;

V.- Deberá contener un criterio novedoso;

VI.- Deberán evitarse opiniones contradictorias en el mismo criterio; y

VII.- Deberán omitirse datos concretos (nombres de personas, cantidades, objetos, etc.) de carácter eventual, particular o contingente; siendo exclusivamente de naturaleza general y abstracta.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL

Artículo 74.- Para el efecto establecido en el artículo 3° fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Dirección de Administración y Personal, estará a cargo de un Director, mismo que deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Contar cuando menos, con

treinta y cinco años de edad, a la fecha del nombramiento;

III.- Tener título en el área de Economía, Administración de Empresas o Contaduría Pública, debidamente registrado;

IV.- Tener una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de su profesión; y

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal.

Artículo 75.- El Director de Administración y Personal, para el cumplimiento de sus funciones será auxiliado por el personal autorizado en el presupuesto de egresos y tendrá las obligaciones siguientes:

I.- Llevar a cabo los actos administrativos, a efecto de ejercer el presupuesto de egresos correspondiente;

II.- Auxiliar a los Magistrados de las Salas, en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos;

III.- Tramitar los nombramientos de base y de confianza propuestos por el Pleno, el Presidente del Tribunal o los Magistrados de las Salas y que hayan sido designados por el Consejo de la Judicatura;

IV.- Desahogar los movimientos del personal;

V.- Certificar las solicitudes de préstamos personales, constancias de sueldo o de labores del personal del Tribunal;

VI.- Integrar los expedientes personales y hojas de servicio de todos los servidores públicos del Tribunal;

VII.- Vigilar la puntual asistencia de los empleados del Tribunal, mediante registro de tarjetas que se marcarán o firmarán por los propios empleados, dicho registro se efectuará al iniciarse y al concluirse las labores;

VIII.- Recabar los informes correspondientes al comportamiento del personal que labora en el Tribunal, dando cuenta al Presidente de las irregularidades que se observen;

IX.- Llevar el control de las nóminas y efectuar los pagos correspondientes al personal del Tribunal;

X.- Realizar las aclaraciones o correcciones por reclamaciones de los servidores públicos del Tribunal;

XI.- Asentar en los libros contables los ingresos y egresos;

XII.- Administrar con rectitud y transparencia, el fondo revolvente que para gastos tenga asignado el Tribunal;

XIII.- Tramitar ante la Secretaría de Finanzas las órdenes de pago de los gastos efectuados por el Tribunal;

XIV.- Tramitar las constancias que por concepto de percepciones y retenciones de sueldo, le solicite el personal; y

XV.- Auxiliar al Tribunal en los eventos que realice.

CAPÍTULO V

DE LA OFICIALIA DE PARTES

Artículo 76.- El Tribunal contará con una Oficialía de Partes que dependerá del Secretario General de Acuerdos, auxiliada por el personal autorizado en el presupuesto de egresos y tendrá las funciones siguientes:

I.- Recibir promociones y correspondencia que se dirija al Tribunal dentro del horario de labores, asentando en el original y en la copia correspondiente el sello oficial, la fecha y hora de su recepción, el número de fojas que integren el escrito y, en su caso, precisar el número de anexos que se acompañen; lo cual hará bajo su más estricta responsabilidad;

II.- Llevar un libro de gobierno foliado y encuadernado, en el que se registrará, por orden numérico progresivo, la documentación recibida. En los casos en que corresponda, se asentará la información relativa al tipo de documento, el nombre del promovente o autoridad que lo remite y el trámite que se le dio;

III.- Dar cuenta de manera inmediata, con la documentación recibida al Secretario General de Acuerdos;

IV.- Llevar e instrumentar todos los registros que se consideren indispensables, para el mejor y más adecuado control de la documentación recibida;

V.- Rendir los informes sobre la recepción de documentos que le solici-

ten oficialmente;

VI.- Elaborar los informes y reportes estadísticos que le sean requeridos; y

VII.- Mantener permanentemente informado al Secretario General, sobre el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 77.- El horario oficial de atención al público es de ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, sin perjuicio de ampliarse por necesidades del servicio.

Artículo 78.- Se invitará al ciudadano Gobernador del Estado, al Presidente del Congreso, a funcionarios de ambos poderes, a todos los Magistrados y a representantes de Barras y Colegios de Abogados y de los medios de comunicación social a la Sesión en la que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia rinda el informe de las actividades realizadas por el Poder Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Para el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, regirá a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones relativas al Tribunal Supe-

rior de Justicia que se opongan al presente ordenamiento, contenidas en el Reglamento Interior del Poder Judicial de fecha 29 de noviembre de 1995 y publicado el 2 de diciembre del mismo año en la Gaceta Oficial del Estado.

TERCERO.- La recepción de promociones y correspondencia oficial del Tribunal Superior de Justicia, se continuará recibiendo en los mismos términos, hasta en tanto se crea la Oficialía de Partes.

CUARTO.- Dentro del término de ciento ochenta días a la vigencia del presente reglamento, el Pleno emitirá los manuales operacionales necesarios para el funcionamiento de las Dependencias del Tribunal.

QUINTO.- Las dependencias del Tribunal que a la vigencia del presente reglamento, no se encuentren establecidas, entrarán en funciones una vez que se apruebe la partida presupuestal correspondiente.

SEXTO.- Lo no previsto por el presente reglamento, será resuelto por el Pleno del Tribunal mediante prevenciones generales.

SEPTIMO.- El presente reglamento deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Estado para conocimiento general.

Y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente acta que firman los que en ella intervinieron.- DOY FE. -----

MAGDO. RAUL IVAN AGUILAR MARABOTO
PRESIDENTE

MAGDO. MARIO M. GUTIERREZ CALDERON
PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA

MAGDO. REYNALDO MADRUGA PICAZZO
PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA

MAGDO. FERNANDO A. GUZMAN CALVO
PRESIDENTE DE LA TERCERA SALA

MAGDO. DIONISIO F. GUTIERREZ GARCIA
PRESIDENTE DE LA CUARTA SALA

MAGDO. MOISES CUEVAS LARA
PRESIDENTE DE LA QUINTA SALA

MAGDA. YOLANDA CECILIA CASTAÑEDA
PALMEROS
PRESIDENTA DE LA SEXTA SALA

MAGDO. VICENTE MORALES CABRERA
PRESIDENTE DE LA SALA CONSTITUCIONAL

LIC. MARIA CECILIA GUADALUPE HERNANDEZ
Secretaria

GOBIERNO FEDERAL**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO****Distrito XXXI**

Al margen superior izquierdo aparece el sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario del XXXI Distrito.

EDICTO AGRARIO

En autos del expediente 374/2001, del poblado Moyoapan, municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, con fecha 14 de diciembre del año 2001, se ha dictado un Acuerdo que en su parte conducente dice:

“Toda vez que no se acredita en autos la publicación en la *Gaceta Oficial* del edicto ordenado para que surtiera sus efectos legales conforme lo establece el artículo 173 de la Ley Agraria y sólo se exhiben los ejemplares en que se hizo la publicación en el periódico de mayor circulación, así como la certificación de que se publicó el edicto en los estrados de este tribunal y en la Presidencia Municipal, lo procedente es ordenar su publicación de nueva cuenta como se ordenó en el proveído de fecha cinco de noviembre, así como emplazar personalmente a los tres integrantes del Comisariado Ejidal para que comparezcan a la fecha de la audiencia. En estas condiciones con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese de nueva cuenta por edictos a Filomena Flores Trujillo, publicándose dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación de la región de que se trata, en el periódico oficial del estado de Veracruz, en la oficina de la Presidencia Municipal de Puente Nacional y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario, las prestaciones que Eusebio Apolinar Trujillo le demanda consistentes en: el mejor derecho a poseer la parcela ubicada en el poblado de referencia con una superficie de 4-00-00 hectáreas y de la Asamblea General

de Ejidatarios la nulidad de la asignación de esa superficie a la demandada, por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 185 de la Ley Agraria, se señalan las diez horas con treinta minutos del diecinueve de febrero del año dos mil dos fecha y hora programada por así permitirlo las labores de este tribunal, sito en la avenida Orizaba, número veinticinco, fraccionamiento Veracruz, de esta ciudad. Haciéndole saber que además de dar contestación a la demanda, en la audiencia de ley deberá ofrecer todas las pruebas que estime convenientes, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista de estrados de este tribunal; asimismo, se les notifica que tienen la carga de la prueba de sus defensas, conforme a lo que señala el artículo 187 de la Ley Agraria, exhiba los documentos que tenga en su poder, presene a sus testigos quienes deberán comparecer con documento identificatorio y a los peritos que estime adecuados, quienes deberán acreditar su calidad de expertos, apercibiéndoseles que de no ofrecer sus pruebas en la audiencia, se tendrá por precluido su derecho conforme al artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Debiendo acompañarse de abogado que los asesore y en caso de carecer de recursos acudir a la Procuraduría Agraria, para que le brinde asesoría.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 27 de noviembre de 2001.

El secretario de Acuerdos, licenciado José Lima Cobos.—Rúbrica.

EDICTOS Y ANUNCIOS

COOP. SERV. OPERATIVOS Y ADMVOS. AL COMERCIO
MORELOS 121 INT. 2. COL. CENTRO
Balance general
al 31 de marzo de 2001

ACTIVO		
CIRCULANTE		
002 EFECTIVO Y BANCOS	4,478.04	
041 I.V.A. ACREDITABLE	4,487.76	
012 CLIENTES	2,431,899.10	
021 DEUDORES DIVERSOS	102,351.71	

TOTAL CIRCULANTE		2,543,016.61
FIJO		
TOTAL FIJO		0.00
DIFERIDO		
101 PAGOS ANTICIPADOS	8.42	

TOTAL DIFERIDO		8.42
TOTAL ACTIVO		\$ 2,543,025.03
		=====
PASIVO		
CIRCULANTE		
210 DEUDOS Y PAGAR NO INST.FINAN	21,556.31CR	
221 ACREEDORES DIVERSOS	334,611.35CR	
222 IMPUESTOS Y DERECHOS P PAGAR	311,579.13CR	

TOTAL CIRCULANTE		567,746.79CR
TOTAL PASIVO		\$ 567,746.79CR
		=====
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	292,000.00CR	
RESERVA LEGAL	2,500.00CR	
FONDOS DE RESERVA	77,323.80CR	
RESULTADOS ACUMULADOS	1,613,409.40CR	
RESULTADO DEL EJERCICIO	9,954.96	

TOTAL CAPITAL		\$ 1,975,278.24CR
		=====
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		\$ 2,543,025.03CR
CUENTAS DE ORDEN		
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
APROVISION DE FIDEICOMISO	1,123,572.00	

TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		1,123,572.00
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
FIDEICOMISO APROVADO	1,123,572.00CR	

TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		1,123,572.00CR

TOTAL CUENTAS DE ORDEN		\$ 0.00
		=====

Contador, C.P. Adriana Peralta Aguilar. CED. PROF. 3238377.—Rúbrica. Representante legal, L.A.E., Fernando Gómez Malpica.—Rúbrica.

COOP. SERV. OPERATIVOS Y ADMVOS. AL COMERCIO
MORELOS 121 INT. 2. COL. CENTRO
Estado de Resultados
al 31 de marzo de 2001

	DEL MES		DEL AÑO	
		%		%
INGRESOS ASESORIA GE	-590.000.00	100	-590.000.00	100
GASTOS GENERALES	260.273.05	-44	601.749.63	-102
RESULTADO DE OPERACI	-329.726.95	56	11.749.63	-2
PRODUCTOS FINANCIERO	-255.32	0	-1.802.19	0
GASTOS FINANCIEROS	0.00	-	98.89	0
RESULTADO FINANCIERO	-329.982.27	56	10.046.33	-2
OTROS INGRESOS	-91.37	0	-91.37	0
RESULTADO DEL EJERCI	-330.073.64	56	9.954.96	-2
PERDIDA DEL EJERCICIO \$	-330.073.64	56	9.954.96	-2

Contador, C.P. Adriana Peralta Aguilar. CED. PROF. 3238377.—Rúbrica. Representante legal, L.A.E., Fernando Gómez Malpica.—Ru. nca.

COOP. SERV. OPERATIVOS Y ADMVOS. AL COMERCIO
MAYOR GENERAL
al 31 de marzo de 2001

CTA	NOMBRE	SALDO AI MES ANTERIOR	DEBE	MOVIMIENTOS HABER	SALDO ACTUAL
002	EFFECTIVO Y BANCOS	1.411.64	623.851.05	620.784.65	4.478.04
003	INVERSIONES TEMPORALES	0.00	352.000.00	352.000.00	0.00
012	CLIENTES	2.024.794.57	678.500.36	271.595.83	2.431.699.10
021	DEUDORES DIVERSOS	98.503.63	58.119.27	54.271.19	102.331.71
041	I.V.A. ACREDITABLE	5.543.01	462.00	1.517.25	4.487.76
151	PAGOS ANTICIPADOS	5.97	2.50	0.00	8.42
215	DOCTOS. X PAGAR NO INST.FINAN	21.556.31CR	0.00	0.00	21.556.31CR
221	ACREEDORES DIVERSOS	319.967.67CR	210.608.13	225.251.81	334.611.35CR
222	IMPUESTOS Y DERECHOS X PAGAR	72.025.17CR	11.120.84	150.674.80	211.579.13CR
241	I.V.A. TRASLADADO	53.22CR	88.566.93	88.513.71	0.00
401	CAPITAL SOCIAL	295.000.00CR	3.000.00	0.00	292.000.00CR
402	RESERVA LEGAL	2.500.00CR	0.00	0.00	2.500.00CR
406	FONDOS DE RESERVAS	77.323.80CR	0.00	0.00	77.323.80CR
421	RESULTADOS ACUMULADOS	1.681.861.20CR	68.451.80	0.00	1.613.409.40CR
516	INGRESOS ASESORIA GERENCIAL	0.00	0.00	590.000.00	590.000.00CR
688	GASTOS GENERALES	341.476.58	260.273.06	0.01	601.749.63
738	PRODUCTOS FINANCIEROS GRALES	1.546.87CR	0.00	255.32	1.802.19CR
788	GASTOS FINANCIEROS GRALES	98.89	0.00	0.00	98.89
878	OTROS ING. GRALES. EMPRESA	0.00	0.00	91.37	91.37CR
903	APORTACION AL FIDEICOMISO	1.123.572.00	0.00	0.00	1.123.572.00
953	FIDEICOMISO AFORTADO	1.123.572.00CR	0.00	0.00	1.123.572.00CR
TOTAL GENERAL		0.00	2,354,955.94	2,354,955.94	0.00CR

COOP. SERV. OPERATIVOS Y ADMVOS. AL COMERCIO
AUXILIAR DE MAYOR
al 31 de marzo de 2001

DTA	SUBSUS	CUENTA	CUENTA	NOMBRE	SALDO AL MES ANTERIOR	MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL
						DEBE	HABER	
002 EFECTIVO Y BANCOS								
002	2			BANCOMER				
002	7	1		1031609-9	1.411.64	623.851.05	620.784.65	4.478.04
TOTAL 002					1.411.64	623.851.05	620.784.65	4.478.04
TOTAL 002 \$					\$ 1.411.64	\$ 623.851.05	\$ 620.784.65	\$ 4.478.04
003 INVERSIONES TEMPORALES								
003	2			BANCOMER				
003	2	1		1031609-9	0.00	352.000.00	352.000.00	0.00
TOTAL 003					0.00	352.000.00	352.000.00	0.00
TOTAL 003 INVERSIONES TEMPORALES					\$ 0.00	\$ 352.000.00	\$ 352.000.00	\$ 0.00
12 CLIENTES								
012	4			CLIENTES FILIALES				
012	4	1		AUTOTRANSPORTES PIRAMIDE, SA	415.950.00	188.715.00	47.000.00	557.665.00
012	4	2		GOMEZ SARUDD, S.C.	1.050.539.47	443.842.86	120.195.73	1.374.186.60
012	4	3		GOMEZ SARUDD, S.C. (PHIBLAY)	391.803.00	34.350.50	0.00	426.155.50
012	4	8		GOMEZ SARUDD Y AGUILAR, S.C.	62.100.00	0.00	0.00	62.100.00
012	4	42		GRUPO ROMSA, S.A. DE C.V.	104.400.10	11.592.00	104,400.10	11,592.00
TOTAL 012					2.024.794.57	678,500.36	271,595.83	2,431,699.10
TOTAL 012 CLIENTES					\$ 2.024.794.57	\$ 678,500.36	\$ 271,595.83	\$ 2,431,699.10
021 DEUDORES DIVERSOS								
021	2			SOCIOS				
021	2	1		JAVIER MALPICA LOYO	1,591.07	625.00	2,216.07	0.00
021	2	18		WALDO RODRIGUEZ MORENO	2,989.87	2,062.56	5,052.37	0.00
021	2	19		FERNANDO J. GOMEZ MALPICA	23,760.00	188.76	165.00	0.00
021	2	18		ADRIANA MALPICA MANCERA	1,502.48	3,000.00	4,502.48	0.00
021	2	19		MA DEL ROSARIO GOMEZ BARQUIN	1,500.48	169.00	1,669.48	0.00
021	2	20		ROBERTO MARTINEZ GUILLEN	4,888.21	188.76	660.26	4,416.71
021	2	21		GUILTERMO REYES MORALES	23,760.00	739.60	215.84	0.00
021	2	418		VICTOR AGUILAR RUIZ	12,133.45	2,345.00	14,478.45	0.00
021	2	476		RAMON GOMEZ BARQUIN	1,925.50	3,750.01	5,675.51	0.00
021	2	444		CARLOS OLMS CONTRERAS	910.09	1,580.64	2,490.73	0.00
TOTAL 021					27,393.63	14,149.27	37,126.19	4,416.71
021	3			CIAS. FILIALES				

COOP. SERV. OPERATIVOS Y ADMVOS. AL COMERCIO
AUXILIAR DE MAYOR
al 31 de marzo de 2001

CTA	SUB CUENTA	SUBSUB CUENTA	NOMBRE	SALDO AL MES ANTERIOR	MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL
					DEBE	HABER	
021	3	46	DIR.Y GESTION COM.ESP.SCL	8,000.00CR	8,000.00	0.00	0.00
	TOTAL	021	J CIAS. FILIALES	8,000.00CR	8,000.00	0.00	0.00
021	5		GASTOS A COMPROBAR				
021	5	2	JAVIER MALPICA LOYO	10,500.00	3,250.00	0.00	13,750.00
021	5	16	WALDO RODRIGUEZ MORENO	8,250.00	4,125.00	0.00	12,375.00
021	5	17	FERNANDO J. GOMEZ MALPICA	660.00	330.00	0.00	990.00
021	5	18	ADRIANA MALPICA MANCERA	12,000.00	6,000.00	0.00	18,000.00
021	5	19	MA. DEL ROSARIO GOMEZ BARQUIN	12,000.00	3,165.00	15,165.00	0.00
021	5	20	ROBERTO MARTINEZ GUILLEN	660.00	330.00	990.00	0.00
021	5	21	GUILLERMO REYES MORAFIS	660.00	330.00	990.00	0.00
021	5	418	VICTOR AGUILAR RUIZ	13,380.00	5,690.00	0.00	19,070.00
021	5	436	RAMON GOMEZ BARQUIN	15,000.00	7,500.00	0.00	22,500.00
021	5	444	CARLOS A. OLMOS CONTRERAS	6,000.00	5,250.00	0.00	11,250.00
	TOTAL	021	5 GASTOS A COMPROBAR	79,110.00	35,970.00	17,145.00	97,935.00
	TOTAL	021	DEUDORES DIVERSOS	\$ 98,503.63	\$ 58,119.27	\$ 54,271.19	\$ 102,351.71
041			I.V.A. ACREDITABLE				
041	1		I.V.A. ACREDITABLE				
041	1	1	I.V.A ACREDITABLE	1,055.25	462.00	1,517.25	0.00
041	1	2	POR ACRED.HASTA EXIGIBILIDAD	4,487.76	0.00	0.00	4,487.76
	TOTAL	041	1 I.V.A. ACREDITABLE	5,543.01	462.00	1,517.25	4,487.76
	TOTAL	041	I.V.A. ACREDITABLE	\$ 5,543.01	\$ 462.00	\$ 1,517.25	\$ 4,487.76
151			PAGOS ANTICIPADOS				
151	1		ISR				
151	1	1	ISR RETENIDO POR BANCOS	5.92	2.50	0.00	8.42
	TOTAL	151	1 ISR	5.92	2.50	0.00	8.42
	TOTAL	151	PAGOS ANTICIPADOS	\$ 5.92	\$ 2.50	\$ 0.00	\$ 8.42
215			DOCTOS.X PAGAR MD INST.FINAN				
215	5		INTERESES				
215	5	62	GRUPO GOMSA, S.A. DE C.V.	21,556.31CR	0.00	0.00	21,556.31CR
	TOTAL	215	5 INTERESES	21,556.31CR	0.00	0.00	21,556.31CR
	TOTAL	215	DOCTOS.X PAGAR MD INST.FINAN	\$ 21,556.31CR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 21,556.31CR
221			ACREEDORES DIVERSOS				

COOP. SERV. OPERATIVOS Y ADMVOS. AL COMERCIO
AUXILIAR DE MAYOR
al 31 de marzo de 2001

SUB CTA	SUBSUB CUENTA	CUENTA	NOMBRE	SALDO AL MES ANTERIOR	MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL
					DEBE	HABER	
221	3		EMPRESAS FILIALES				
221	3	1	AUTOTRASPORTES PIRAMIDE, SA	0.00	2,795.18	2,795.18	0.00
221	3	2	GOMEZ SARUJO, S.C.	9,625.35CR	0.00	0.00	9,625.35CR
221	3	43	SERVICIOS GOMSA, S.C.	164,100.86CR	0.00	101.68	164,202.54CR
221	3	46	DIRECCION Y GESTION COMERCIA	0.00	0.00	8,000.00	8,000.00CR
221	3	62	GRUPO GOMSA, S.A. DE C.V.	69,197.45CR	0.00	3,542.00	72,739.45CR
221	3	63	INMOBILIARIA GOMSA MEX S.C.	45,000.00CR	0.00	0.00	45,000.00CR
TOTAL	221	3	EMPRESAS FILIALES	287,923.70CR	2,795.18	14,438.86	299,567.38CR
221	6		ANTICIPOS Y REND. POR PAGAR				
221	6	1	ANTICIPOS Y REND. POR PAGAR	0.00	207,812.95	207,812.95	0.00
221	6	5	PRIMA DE ANTIGUEDAD	5,617.97CR	0.00	0.00	5,617.97CR
221	6	6	PRIMA DE JUBILACION	26,426.00CR	0.00	0.00	26,426.00CR
TOTAL	221	6	ANTICIPOS Y REND. POR PAGAR	32,043.97CR	207,812.95	207,812.95	32,043.97CR
221	7		OTROS ACREEDORES				
221	7	19	MA.DEL ROSARIO GOMEZ BARQUIN	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00CR
221	7	20	ROBERTO MARTINEZ GUILLEN	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00CR
221	7	21	GUILLERMO REYES MORALES	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00CR
TOTAL	221	7	OTROS ACREEDORES	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00CR
TOTAL	221	ACREEDORES DIVERSOS		\$ 319,967.67CR	\$ 210,600.13	\$ 225,251.81	\$ 334,611.35CR
222			IMPUESTOS Y DERECHOS X PAGAR				
222	1		ISR				
222	1	5	RET.ISR R/ANT.RENDITOS,	51,978.83CR	0.00	26,294.43	78,273.26CR
222	1	6	RET. ISR RENDIMIENTOS SOCIOS	8,925.50CR	0.00	5,266.03	14,191.53CR
222	1	8	IVA POR PAGAR	0.00	0.00	87,050.00	87,050.00CR
TOTAL	222	1	ISR	60,904.33CR	0.00	118,610.46	179,514.79CR
222	3		I.M.S.S.				
222	3	1	EMPLEADO	11,120.84CR	11,120.84	5,590.36	5,590.36CR
222	3	2	PATRONAL	0.00	0.00	17,638.19	17,638.19CR
TOTAL	222	3	I.M.S.S.	11,120.84CR	11,120.84	23,228.55	23,228.55CR
222	4		% SAF	0.00	0.00	4,219.92	4,219.92CR
222	10		INSS BIMESTRAL (C.Y VEJEZ)				
222	10	2	PATRONAL	0.00	0.00	4,615.87	4,615.87CR
TOTAL	222	10	INSS BIMESTRAL (C.Y VEJEZ)	0.00	0.00	4,615.87	4,615.87CR
TOTAL	222	IMPUESTOS Y DERECHOS X PAGAR		\$ 72,025.17CR	\$ 11,120.84	\$ 150,674.80	\$ 211,579.13CR

COOP. SERV. OPERATIVOS Y ADMVOS. AL COMERCIO
AUXILIAR DE MAYOR
al 31 de marzo de 2001

CTA	SUB CUENTA	SUBSUB CUENTA	NOMBRE	SALDO AL MES ANTERIOR	MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL
					DEBE	HABER	
241	1		I.V.A. TRASLADADO	53,12CR	88,566.83	88,513.71	0.00
241	2		I.V.A. EXIGIBLE HASTA 2000	0,10CR	0.10	0.00	0.00
TOTAL 241 I.V.A. TRASLADADO				\$ 53,22CR	\$ 88,566.93	\$ 88,513.71	\$ 0.00
401 CAPITAL SOCIAL							
401	1		CAPITAL FIJO	10,000.00CR	3,000.00	0.00	7,000.00CR
401	2		CAPITAL VARIABLE	285,000.00CR	0.00	0.00	285,000.00CR
TOTAL 401 CAPITAL SOCIAL				\$ 295,000.00CR	\$ 3,000.00	\$ 0.00	\$ 292,000.00CR
402 RESERVA LEGAL							
402	1		RESERVA LEGAL				
402	1	9	EJERCICIO 1997	2,500.00CR	0.00	0.00	2,500.00CR
TOTAL 402 1 RESERVA LEGAL				2,500.00CR	0.00	0.00	2,500.00CR
TOTAL 402 RESERVA LEGAL				\$ 2,500.00CR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,500.00CR
406 FONDOS DE RESERVAS							
406 1 FONDOS DE EDUCACION							
406	1	9	EJERCICIO 1997	19,920.00CR	0.00	0.00	19,920.00CR
406	1	11	EJERCICIO 1999	4,038.55CR	0.00	0.00	4,038.55CR
406	1	12	EJERCICIO 2000	21,372.27CR	0.00	0.00	21,372.27CR
TOTAL 406 1 FONDOS DE EDUCACION				45,330.82CR	0.00	0.00	45,330.82CR
406 2 FONDOS DE PREVISION SOCIAL							
406	2	9	EJERCICIO 1997	7,282.03CR	0.00	0.00	7,282.03CR
406	2	11	EJERCICIO 1999	24,710.95CR	0.00	0.00	24,710.95CR
TOTAL 406 2 FONDOS DE PREVISION SOCIAL				31,992.98CR	0.00	0.00	31,992.98CR
TOTAL 406 FONDOS DE RESERVAS				\$ 77,323.80CR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 77,323.80CR
421 RESULTADOS ACUMULADOS							
421 1 RESULTADOS ACUMULADOS							
421	1	10	EJERCICIO 1998	43,160.74CR	42,955.00	0.00	705.74CR
421	1	11	EJERCICIO 1999	88,868.43CR	25,496.80	0.00	63,371.63CR
421	1	12	EJERCICIO 2000	1,549,832.03CR	0.00	0.00	1,549,832.03CR
TOTAL 421 1 RESULTADOS ACUMULADOS				1,681,861.20CR	68,451.80	0.00	1,613,409.40CR
TOTAL 421 RESULTADOS ACUMULADOS				\$ 1,681,861.20CR	\$ 68,451.80	\$ 0.00	\$ 1,613,409.40CR
516 INGRESOS ASESORIA GERENCIAL							

COOP. SERV. OPERATIVOS Y ADMVOS. AL COMERCIO
AUXILIAR DE MAYOR
al 31 de marzo de 2001

C/C	SUBC/C	C/C	NOMBRE	SALDO AL MES ANTERIOR	MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL
					DEBE	HABER	
516	1		INGRESOS ASESORIA GERENCIAL	0.00	0.00	590.000.00	590.000.00CR
	TOTAL	516	INGRESOS ASESORIA GERENCIAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 590.000.00	\$ 590.000.00CR
688	GASTOS GENERALES						
688	2		ANTICIPOS A SOCIOS	332.267.00	165.654.00	0.00	497.916.00
688	17		CUOTA IMSS	2.294.50	62.547.59	0.00	64.842.09
688	19		CUOTA 2% SAF	0.00	10.911.48	0.00	10.911.48
688	46		RENTA LOCAL	6.160.00	3.080.00	0.00	9.240.00
688	90		RECARGOS	0.00	402.21	0.00	402.21
688	99		NO DEDUCIBLES	0.00	2,512.78	0.01	2,512.85
688	106		ASESORIA EXTERNA	760.00	0.00	0.00	760.00
688	150		GASTO POR PREVISION SOCIAL	0.00	15,165.00	0.00	15,165.00
	TOTAL	688	GASTOS GENERALES	\$ 341.476.58	\$ 260,273.06	\$ 0.01	\$ 601,749.63
738	PRODUCTOS FINANCIEROS GRALES						
738	1		RENDIMIENTO CHEQUERAS				
738	1	7	RANCOMER	13.50CR	0.00	12.52	26.02CR
	TOTAL	738	1 RENDIMIENTO CHEQUERAS	13.50CR	0.00	12.52	26.02CR
738	2		INVERSIONES TEMPORALES				
738	2	7	RANCOMER 1001609-9	1,179.26CR	0.00	242.80	1,422.06CR
	TOTAL	738	2 INVERSIONES TEMPORALES	1,179.26CR	0.00	242.80	1,422.06CR
738	3		POR INTERESES COBRADOS				
738		1	INTERESES NORMALES	354.11CR	0.00	0.00	354.11CR
	TOTAL	738	3 POR INTERESES COBRADOS	354.11CR	0.00	0.00	354.11CR
	TOTAL	738	PRODUCTOS FINANCIEROS GRALES	\$ 1,546.87CR	\$ 0.00	\$ 255.32	\$ 1,802.19CR
788	GASTOS FINANCIEROS GRALES						
788	1		INSTITUCIONES FINANCIERAS				
788	1	2	BANCOMER	98.89	0.00	0.00	98.89
	TOTAL	788	1 INSTITUCIONES FINANCIERAS	98.89	0.00	0.00	98.89
	TOTAL	788	GASTOS FINANCIEROS GRALES	\$ 98.89	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 98.89
838	OTROS ING. GRALES. EMPRESA						
838	51		RECUPERACION DE GASTOS	0.00	0.00	91.37	91.37CR
	TOTAL	838	OTROS ING. GRALES. EMPRESA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 91.37	\$ 91.37CR
903	APORTACION AL FIDEICOMISO						

COOP. SERV. OPERATIVOS Y ADMVOS. AL COMERCIO
AUXILIAR DE MAYOR
al 31 de marzo de 2001

CTA	SUR CUENTA	SUBSUR CUENTA	NOMBRE	SALDO AF MES ANTERIOR	MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL
					DEBE	HABER	
903	1		JUBILACION	60,487.00	0.00	0.00	60,487.00
903	2		PRIMA DE ANTIGUEDAD	1,063,085.00	0.00	0.00	1,063,085.00
	TOTAL	903	APORTACION AL FIDEICOMISO	\$ 1,123,572.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,123,572.00
953 FIDEICOMISO APORTADO							
953	1		JUBILACION	60,487.00CR	0.00	0.00	60,487.00CR
953	2		PRIMA DE ANTIGUEDAD	1,063,085.00CR	0.00	0.00	1,063,085.00CR
	TOTAL	953	FIDEICOMISO APORTADO	\$ 1,123,572.00CR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,123,572.00CR
TOTAL GENERAL					\$ 2,354,955.94	\$ 2,354,955.94	\$ 0.00CR

folio 4335

PODER JUDICIAL

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

EDICTO

Expediente 1581/94.

Señaladas las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil dos, tenga lugar en este juzgado audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien embargado en este juicio mercantil seguido por el licenciado Felipe Rodríguez Rincón, apoderado general para Pleitos y Cobranzas de Banamex S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival S.A. de C.V. en contra de señor Luis Alfredo Aparicio Lara, por cobro de pesos, consistentes en: terreno y construcción ubicado en la manzana F del fraccionamiento Alameda de esta ciudad, con superficie total de 404.07 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1023 de la sección primera de fecha 1º de abril de 1992 con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 30.50 metros con la avenida María Elena; al sur en tres líneas, la primera de 25 metros, la segunda de norte a sur en 11.17 metros y la tercera de 5.50 metros con el lote 6.; al oriente en 11.23 metros con la calle 3; al poniente en 22.50 metros con propiedad que fue del licenciado Quinto Oracio Suárez Díaz.

Es postura legal la cantidad que cubre las tres cuartas partes de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos.

Se convocan postores.

Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del valor que servirá de base al remate de cada bien en términos del artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles en el estado, sin cuyo depósito no podrán intervenir en el remate, quedando a disposición de los interesados los planos y avalúos en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *El Mundo* de esta ciudad y lugares públicos de costumbre de esta ciudad, lugar de ubicación del inmueble sujeto a remate. Dado en Córdoba, Veracruz, veintitrés de noviembre del año dos mil uno. El secretario, licenciado José Manuel Jiménez Santes.—Rúbrica.

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por acuerdo ordenado en auto de fecha 27 de noviembre del año dos mil uno, en el juicio ejecutivo mercantil 781/94 del índice de este juzgado promovido por Banco Nacional de México, S.A. representado actualmente por el licenciado Fidel Ángel Pérez Sánchez vs. María Eugenia Herrera de Vélez y Noé Vélez Macias, sobre cobro de pesos, se señalan las diez horas del día dieciocho de enero del año dos mil dos, para el remate en primera almoneda del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Camino Nacional número actualmente 249 congregación Vicente Guerrero de la ciudad de Río Blanco, Ver., inscrito bajo el número 2830 de la sección primera, a fojas 11,765 a 11,768 de fecha 18 de diciembre de 1991, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Orizaba, Veracruz, siendo base para el remate la cantidad de seiscientos cinco mil pesos 00/100 M N., que el perito fijó a dicho inmueble y será a suura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, convocándose postores para participar quienes para participar en audiencia deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial, remate llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia ubicado en la avenida Poniente 2 ro 46 de la ciudad de Orizaba, Veracruz.

Para su publicación tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *El Mundo* de Orizaba, tabla de avisos de este juzgado, Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado, tabla de avisos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia y Segundo Menor, Juzgado Municipal de Río Blanco y lugares públicos de mayor circulación en la localidad. Se expide el presente en Orizaba, Veracruz, a veintinueve de noviembre del año dos mil uno. El secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Orizaba, Veracruz. Licenciado Juan Carlos Ortiz Romero.—Rúbrica.

Enero 7—10—15

4237

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

NARCISA MARTINEZ MARTINEZ promovió diligencias de cambio de nombre por ALMA NANCY MARTINEZ MARTINEZ con que es ampliamente conocida quedando

registrada bajo el número 1222/01 de este juzgado, a efecto de hacerlo del conocimiento en general se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 13 de noviembre de 2001. El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo* de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Enero 14—15—16

4246

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Civil número 1457/2001

Senén Crescencio viuda de Antonio promovió este juzgado diligencias información de dominio efecto acreditar que de poseedor se ha convertido en propietaria inmueble ubicada en municipio de Atzacan, Veracruz punto denominado El Zacatal, mide y linda: norte 115.00 metros con Magdalena Gómez Romero; sur 91.50 metros con Mario Vargas Seráfico; oriente 100.00 metros con Maricén Antonio Crescencio; poniente 106.00 metros con camino a Rincón Grande, superficie total 10,634.75 metros.

Para su publicación por dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* estado, periódico *El Mundo* editase esta ciudad, tabla avisos este juzgado y Atzacan, Veracruz, lugares públicos mayor circulación esta y aquella localidad expido presente veintiséis de noviembre 2001. Doy fe. El secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Juan Carlos Ortiz Romero.—Rúbrica.

Enero 14—15

4247

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Civil número 1458/2001

Maricén Antonio Crescencio promovido este juzgado diligencias información de dominio efecto acreditar que de poseedor se ha convertido en propietario inmueble ubicado municipio de Atzacan, Veracruz, punto denominado El Zacatal, superficie total 11,102.25 metros cuadrados, mide y linda: norte 100.00 con Magdalena Gómez Romero, hace pequeña diagonal de 17.50 metros con Juana Seráfico; sur en 108.50 metros con Mario Vargas Seráfico; oriente 96.50 metros con Herminda González Seráfico y Micaela Romero Mendoza; poniente 100.00 metros con una salida y con Senén Crescencio viuda de Antonio.

Para su publicación por dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* estado, diario *El Mundo* editada esta ciudad, tabla avisos este juzgado y Atzacan, Veracruz, lugares públicos mayor circulación esta y aquella localidad expido presente veintiséis de noviembre 2001. Doy fe.

El secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Juan Carlos Ortiz Romero.—Rúbrica.

Enero 14—15 4248

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 115/2000.

JUAN MANUEL promueve diligencias de jurisdicción voluntaria solicitando autorización judicial de cambio de nombre a fin de continuar con el de JUAN MANUEL HERNANDEZ con el cual es ampliamente conocido, en sus actos públicos y privados, en lugar del primero con el que fue registrado.

Publicación tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* editado en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, así como lugares de costumbre. Edicto expedido en la ciudad de Chicontepec, Veracruz; a los veinte días del mes de septiembre de dos mil.

La secretaria de Acuerdos, licenciada Dominga Trujillo Trujillo.—Rúbrica.

Enero 14—15—16 4250

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 107/2000.

ANSELMO SANTIAGO promueve diligencias de jurisdicción voluntaria solicitando autorización judicial de cambio de nombre a fin de continuar con el de ANSELMO SANTIAGO BAUTISTA FLORES, con el cual es ampliamente conocido en sus actos públicos y privados, en lugar del primero con el que fue registrado.

Publicación tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* editado en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, así como lugares de costumbre, edicto que se expide en Chicontepec, Veracruz, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil. La secretaria habilitada, C. Obdulia Hernández Casiano.—Rúbrica.

Enero 14—15—16 4251

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 180/2000.

ALONSO BAUTISTA promueve diligencias de jurisdicción voluntaria solicitando autorización judicial de cambio de nombre a fin de continuar con el de ALONSO JUAN BAUTISTA, con el cual es ampliamente conocido (a) en sus actos públicos y privados, en lugar del primero con el que fue registrado (a).

Publicación tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* editado en Poza Rica, Veracruz, así como lugares de costumbre, edicto expedido en Chicontepec, Veracruz, a los nueve días del mes de enero del año dos mil uno. La secretaria de Acuerdos habilitada, C. Obdulia Hernández Casiano.—Rúbrica.

Enero 14—15—16 4252

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA—CHICONTEPEC, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil No. 181/2000

MARIA GUADALUPE promueve diligencias de jurisdicción voluntaria solicitando autorización judicial de cambio de nombre a fin de continuar con el de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ con el cual es ampliamente conocido (a) en sus actos públicos y privados, en lugar del primero con el que fue registrado (a).

Publicación tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* editado en Poza Rica, Veracruz, así como lugares de costumbre. Edicto expedido en Chicontepec, Veracruz a los nueve días del mes de enero del año dos mil uno. La secretaria de Acuerdos habilitada, C. Abdulia Hernández Casiano.—Rúbrica.

Enero 14—15—16

4253

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 988/2001.

ANGEL FLORES VARGAS promovió diligencias a fin de cambiar su nombre por el de MIGUEL FLORES VARGAS.

Publíquese la solicitud del promovente por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol del Centro* de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se expiden a los tres días del mes de diciembre del año 2001. La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada Bertha Ocegüera García.—Rúbrica.

Enero 14—15—16

4265

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 937/2001.

ANGEL HERNANDEZ promovió diligencias a fin de cambiar su nombre por el de MIGUEL ANGEL ALARCON HERNANDEZ.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol del Centro* de esta localidad y tabla de avisos de este juzgado. Secretaria de Acuerdos, licenciada Bertha Ocegüera García.—Rúbrica.

Enero 14—15—16

4266

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 996/2001.

JUANA VILLA RODRIGUEZ promovió en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de cambio de nombre para cambiarse éste por el de JUANA VILLA HERNANDEZ.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol del Centro* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado, se expide en 7 de noviembre de 2001. La secretaria del Juzgado Segundo Menor, licenciada Bertha Ocegüera García.—Rúbrica.

Enero 14—15—16

4267

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 1081/2001.

SIPRIANA MEDINA ZAPATA promovió diligencias a fin de cambiar su nombre por el de CRISTINA MEDINA ZAPATA.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol del Centro* de esta localidad y tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los siete días del mes de diciembre del año dos mil uno. Secretaria de Acuerdos, licenciada Bertha Ocegüera García.—Rúbrica.

Enero 14—15—16

4269

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 492/2001.

HILARIA NIETO MERINO promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de cambio de nombre para cambiarse éste por el de GLORIA NIETO MERINO.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Mundo* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado, se expide en 30 de octubre de dos mil uno. La secretaria del Juzgado Segundo Menor, licenciada Bertha Ocegüera García.—Rúbrica.

Enero 14—15—16

4270

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 1020/2001.

PURA HERRERA NAVA promovió diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de cambiar su nombre por el de PUREZA HERRERA NAVA.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol del Centro* de esta localidad y en la tabla de avisos de este juzgado se expide a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil uno. Se-

cretaria de Acuerdos, licenciada Bertha Ocegüera García.—Rúbrica.

Enero 14—15—16

4271

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

CLOTILDE RUIZ promueve cambio de nombre a fin de que obtenga la autorización judicial para cambiarse dicho nombre por el de EMMA PAREDES RUIZ con el cual es ampliamente conocida. Expediente 764/2001/V. Lo que se hace de su conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 22 noviembre de 2001. Secretaria habilitada del Juzgado Cuarto Menor, CPDD. Elizabeth Ramírez Salazar.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Enero 14—15—16

4272

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

372/979

Por resolución pronunciada el 15 de agosto de 1979 decretóse judicialmente cambio nombre de Pablo de Luna Jiménez con el que fue asentado en Registro Civil de Coatzintla, Veracruz, por el de Pablo Luna Jiménez con el que es conocido.

Publicaciones tres veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión*, estrados del juzgado y lugares públicos de la localidad y de Coatzintla, Veracruz, se expide y firma en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil uno. C. se-

cretaria del juzgado, licenciada Perlina Leila Bock Sánchez.—
Rúbrica.

Enero 14—15—16

4275

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

NASARIA LEON promovió diligencias de cambio de nombre por el de AGUSTINA LEON GALINDO con que es ampliamente conocida, quedando registrado bajo el número 1426/2001 de este juzgado, a efecto de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 12 de diciembre de 2001. El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.

Publíquese por tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* de esta ciudad.

Enero 14—15—16

4305

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Que en la sección de ejecución relativo al juicio ordinario mercantil No. 1955/997, promovido por el licenciado Sergio López Ramírez como apoderado legal de Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, demandando al licenciado Miguel Ángel Campos Echeverría el cobro de pesos, etc., por auto de fecha tres de los corrientes, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda la casa marcada con el número quinientos uno del Malecón esquina con Carretera Federal en un lote de la manzana cuarenta y cuatro, sector C de la ciudad de Boca del Río, Ver., y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, con las medidas y linderos siguientes: al norte en 34.50 metros con callejuela sin nombre; al sur en 34.50 metros con zona federal, hoy boulevard Boca del Río; al este en 23.10 metros con fracción de terreno propiedad del municipio; y al oeste en 23.10 metros con fracción de terreno que da con la antigua vía del ferrocarril, hoy carretera, con

una superficie de 796.05 metros cuadrados, teniendo un valor pericial de un millón ciento cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional y será postura legal el que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, teniendo verificativo dicha almoneda, a las nueve treinta horas de ocho de enero del año dos mil dos, en el recinto judicial del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del distrito judicial de Veracruz, Ver., ubicado en la avenida Independencia número 950 altos de esta ciudad. Se convoca postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos *Gaceta Oficial* del estado y *El Dictamen*, que se edita en este puerto H. Veracruz, Ver., diciembre 4/2001. El C. secretario, licenciado Cristóbal Hernández Cruz.—Rúbrica.

Enero 7—11—15

4323

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento.—Xalapa, Ver., 2001-2004

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Xalapa, Ver., a 13 de diciembre de 2001.

SDUOP/2552/2001

Publicación

El C. Joaquín Enrique Palmeros Paredes, en su carácter de posesionario, solicitó esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorización para la creación de un conjunto habitacional de tipo interés social, en un predio identificado como lote 02, manzana 117, zona 01, ubicado en las calles Juan Bautista y Pascual Ortiz Rubio, colonia Revolución de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 9,981.00m², con las siguientes orientaciones, medidas y colindancias:

Al noreste: en 118.83 metros colindando con propiedad particular; al sureste en 82.75 metros con avenida Amazonas; al suroeste en 136.40 metros con propiedad particular; al noroeste en 82.42 metros con calles Juan Bautista, Pascual Ortiz Rubio y propiedad particular.

Los datos descritos anteriormente fueron obtenidos de acuerdo a oficio número 1.8.30.1/586/01 de fecha 19 de noviembre de 2001 y constancia sin número de fecha 04 de diciembre de 2001, emitidos por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en los que se hace constar que el C. Joaquín Enrique Palmeros Paredes se encuentra como posesionario del lote anteriormente descrito y el cual se encuentra en proceso de regularización para la titulación correspondiente.